

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 6093**  
CELEBRADA EL MARTES 22 DE JUNIO DE 2017  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6104 DEL MARTES 22 DE AGOSTO DE 2017



**TABLA DE CONTENIDO**

**ARTÍCULO**

**PÁGINA**

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6081 y 6082 .....	3
2. AGENDA. Modificación .....	3
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes .....	4
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-17-06-043. Solicitud de vacaciones y nombramiento de la persona que asumirá la Dirección interinamente.....	10
5. INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL. CIAS-DIC-17-003. Modificación al <i>Reglamento para el vínculo con el sector externo de la Universidad de Costa Rica</i> .....	12
6. AGENDA. Ampliación .....	30
7. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-17-014. Modificaciones propuestas por el plenario al recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado por la docente Vanessa Montalbán Rivera .....	31
8. JURAMENTACIÓN. M.Sc. Carlos Palma Rodríguez, decano de la Facultad de Ciencias Económicas .....	45

Acta de la **sesión N.º 6093, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves veintidós de junio de dos mil diecisiete.

Asisten los siguientes miembros: Ing. José Francisco Aguilar Pereira, director, Área de Ingeniería; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; Dr. Jorge Murillo Medrano, Área de Artes y Letras; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Área de Salud; Srta. Iris Karina Navarro Santana y Srta. Verónica Chinchilla Barrantes, sector estudiantil, y Dra. Sindy Vargas Abarca, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y dos minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

El señor director del Consejo Universitario, Ing. José Francisco Aguilar, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas N.º 6081, ordinaria, del martes 16 de mayo de 2017, y N.º 6082, ordinaria, del jueves 18 de mayo de 2017.
2. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión N.º 6091:  
  
Punto 6: Trasladar el informe de la Comisión Especial sobre el análisis de la redefinición del marco jurídico de la vinculación remunerada con el sector externo de la UCR, para que se analice la modificación al *Reglamento para el vínculo remunerado con el sector externo de la Universidad de Costa Rica* (CIAS-DIC-17-003).
3. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
4. Solicitud de vacaciones del director del Consejo Universitario y nombramiento de la persona que asumirá la Dirección, del 10 al 14 de julio de 2017 (PD-17-06-043).
5. Juramentación del M.Sc. Carlos Palma Rodríguez, decano de la Facultad de Ciencias Económicas, por el periodo del 27 de junio de 2017 al 26 de junio de 2021.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR informa que posee una nota por parte de la Licda. Silvia Zúñiga Mora, asistente del señor rector, en la cual comunica que el Dr. Henning Jensen llegará un poco más tarde a la sesión ordinaria de hoy jueves, debido a que dará el discurso de apertura del III Simposio Internacional en Violencia y Sociedad, en el auditorio de la Ciudad de la Investigación. Hace extensiva la excusa a los miembros del Consejo Universitario, pues en el transcurso de la sesión el señor rector se incorporará.

## ARTÍCULO 1

**El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 6081, del 16 de mayo de 2017, y 6082, del 18 de mayo de 2017, para su aprobación.**

### **En discusión el acta de la sesión N.º 6081**

La Dra. Teresita Cordero, señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la aprobación del acta N.º 6081, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*

### **En discusión el acta de la sesión N.º 6082**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la aprobación del acta N.º 6082, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 6081, con observaciones de forma, y 6082, sin modificaciones de forma.**

## ARTÍCULO 2

**El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, propone una modificación en el orden del día para continuar con las solicitudes de apoyo financiero, la solicitud de vacaciones del señor director y nombramiento de la persona que lo sustituirá.**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR señala que tratarán un asunto muy importante, que está dentro de los asuntos pendientes y, como es de suponer, ese tomará mucho tiempo, de manera que, para no afectar a las personas que solicitan apoyo financiero, y, si lo tienen a bien, como el punto 4 es muy concreto, respecto a sus vacaciones y el nombramiento de quien lo sustituirá, propone abordar estos dos puntos previo al punto pendiente de la Comisión de Investigación y Acción Social, referente a la reforma al *Reglamento de Vínculo Externo de la Universidad de Costa Rica*.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Un voto.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para continuar con las solicitudes de apoyo financiero, la solicitud de vacaciones del señor director y nombramiento de la persona que lo sustituirá.**

### ARTÍCULO 3

**El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Alejandro Abarca Garro, Surayabi Alonso Ramírez Varas, Yasy Morales Chacón, José Molina Mora, Oscar Andrey Herrera Sancho.**

EL DR. JORGE MURILLO expone la solicitud de apoyo financiero de **Alejandro Abarca Garro**.

Informa que la segunda solicitud es de un profesor, también, del Observatorio, que va para la misma actividad, para que lo tengan presente.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

#### **Se levanta el requisito**

\*\*\*\*

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*

EL DR. JORGE MURILLO expone la solicitud de apoyo financiero de **Surayabi Alonso Ramírez Varas**.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

LA DRA. TERESITA CORDERO consulta sobre el pasaje aéreo; sabe que podría irse por otra vía, pero el monto es diferente al de la solicitud anterior. Consulta si existe alguna información de si fue que lo compró después. Es muy parecida toda la solicitud de uno y otro, pero el tema es el pasaje.

EL DR. JORGE MURILLO expresa que se preguntó exactamente lo mismo, porque uno vale \$850 aproximadamente y este son \$1.600 aproximadamente, pero parece que es por la fecha de compra, porque no existe otra justificación; además, el viaje de regreso es dos días antes y el otro dos días después y le sale más barato a la persona que se queda dos días más, que a la que viaja dos días antes, por el día en que viaja y por los días en que viaja, ya que cuanto menos días se viaje es más caro el boleto aéreo.

Reitera que le extrañó, porque, en efecto, el boleto de uno duplica el valor del boleto del otro, pero se debe a la fecha en que lo compraron y los días de viaje.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*

EL DR. JORGE MURILLO expone la solicitud de apoyo financiero de **Yasy Morales Chacón**. Agrega que tiene más de dos años de laborar para la institución. Esta solicitud viene por medio de la Vicerrectoría, no por la Escuela, solo que señaló que, también, trabaja en la Escuela, no solo en la Vicerrectoría.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*

EL DR. JORGE MURILLO expone la solicitud de apoyo financiero de **José Molina Mora**.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

LA DRA. YAMILETH ANGULO solicita el apoyo para esta solicitud, ya que se trata de un tema novedoso e interesante. El señor Molina es matemático también y trabaja en Microbiología en el Laboratorio de Quimiosensibilidad con el Dr. Rodrigo Mora.

Recuerda (para los que son más antiguos) que presentó esta novedad de la Facultad de Microbiología: el Laboratorio de Quimiosensibilidad Tumoral, donde están trabajando con equipo muy sofisticado, para la quimioterapia. Estos son modelos matemáticos, celulares matemáticos, algo bastante difícil, pues ha costado mucho que la Universidad entrene este campo, porque es algo multidisciplinar y transdisciplinar bastante diferente: la bioinformática.

Destaca que el Dr. Rodrigo Mora, quien es microbiólogo y ha llevado muchos cursos en Informática y Matemática ha tratado de hacer factible este campo, en el que se ha trabajado con personas de Ingeniería y Matemáticas.

El señor Molina es una de las personas que está trabajando muy fuerte en estos proyectos y aunque vean extraño que sea de matemáticas, se debe a que está trabajando con estos modelos bioinformáticos en la Facultad; es un muchacho joven y es necesario que sienta un gran apoyo de parte de la Universidad en este campo difícil.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*

EL DR. JORGE MURILLO expone la solicitud de apoyo financiero de **Oscar Andrey Herrera Sancho**, la cual ya había sido presentada la semana pasada. Recuerda que se había devuelto para que le corrigieran el presupuesto otorgado por la Universidad, porque junto con la asignación de Fundevi superaba el monto; incluso, si fuera para viáticos; entonces, se solicitó que señalara que lo dado por la Fundevi, en su totalidad, no era para viáticos, sino que, más bien, una parte sería para el pago de la inscripción, de manera que dividió la inscripción en dos segmentos, una que queda con cargo al presupuesto de la Universidad y otra a la Fundevi.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: M.Sc. Carlos Méndez.

TOTAL: Un voto.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación declarar acuerdo firme la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:**

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
ALEJANDRO ABARCA GARRO,  OBSERVATORIO DEL DESARROLLO	DOCENTE INTERINO	SINGAPUR, SINGAPOUR	ACTIVIDAD: Del 28 al 30 de junio, 2017  ITINERARIO Del 24 de junio al 4 de julio, 2017 Permiso: Del 24 al 30 de junio, 2017  Vacaciones. 3 y 4 de julio, 2017	FUNDEVI Apoyo Complementario Inscripción , \$475.00  Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$275.00  Total: \$750.00	Pasaje Aéreo \$852.85  Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$647.15  Total: \$1,500.00

Actividad en la que participará: 3rd INTERNATIONAL CONFERENCE ON PUBLIC POLICY (ICPP3)

Organiza: International Public Policy Association (IPPA)

**Justificación:** Esta conferencia es uno de los eventos académicos más grandes e importantes sobre políticas públicas a nivel internacional. En dicho evento se darán presentaciones y discusiones académicas en un ambiente internacional, multidisciplinario y con altos estándares investigativos. Este evento presenta una oportunidad para la Universidad de Costa Rica y el Observatorio del Desarrollo en el tanto es un lugar donde se pueden crear vínculos académicos con investigadores de otros países y otras disciplinas, los cuales puede transformarse en potenciales cooperaciones académicas a futuro. Entonces, la en los debates y hallazgos investigativos más recientes en temas relevantes tanto a nivel social como académico para Costa Rica. En este evento presentaré un estudio empírico cuyo título es “A Farewell to Arms: The long run Developmental effects participación y asistencia a esta conferencia también es una manera de que la Universidad y el Observatorio tengan presencia of Costa Rica’s army abolishment”. El cual es un artículo de economía política, el cual presenta evidencia económica sobre los efectos que tuvo la abolición del ejército en el crecimiento económico del país. Este artículo será presentado dentro del panel de discusión del congreso denominados “New Political Regimes, Old Public Policy and Governing Patterns?”. Este será próximamente expandido e inscrito como proyecto de investigación dentro del Observatorio del Desarrollo. Asimismo, presentaré otro estudio titulado “Does Internet Usage Reduce Corruption?” en el panel “The Use of ICTs to Improve Governance and Accountability Outcomes”. Este estudio es de un tema que ha sido poco abordado desde la economía política y empíricamente, por lo que esta conferencia es una gran oportunidad para presentar un proyecto novedoso realizado en la Universidad de Costa Rica.

**Tipo de participación:** Ponencia Titulada: Un adiós a las armas: los efectos en el desarrollo de largo plazo de la abolición del ejército en Costa Rica.

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
SURAYABI ALONSO RAMIREZ VARAS  OBSERVATORIO DEL DESARROLLO	DOCENTE INTERINO	QUEENSTOWN, SINGAPOUR	ACTIVIDAD: Del 28 al 30 de junio, 2017  ITINERARIO Del 24 de junio al 2 de julio, 2017  Permiso: Del 24 de junio al 2 de julio, 2017	FUNDEVI Apoyo Complementario Inscripción , \$475.00  Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) , \$275.00  Aporte personal Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) , \$1,770.00  Pasaje Aéreo \$103.35  Total: \$2,623.35	Pasaje Aéreo \$1,500.00  Total: \$1,500.00
<b>Actividad en la que participará:</b> 3rd International Conference on Public Policy (ICPP3)					
<b>Organiza:</b> International Public Policy Association (IPPA)					
<b>Justificación:</b> El Congreso es organizado por la Asociación Internacional en Políticas Públicas (IPPA, por sus cifras en inglés), la cual es la asociación más prestigiosa a nivel mundial en políticas públicas. Mi participación consistirá en la presentación de un estudio de economía laboral de mi coautoría cuyo título es “Strengthening skills for a knowledge-intensive economy: The Case of Costa Rica”. El artículo mide los beneficios económicos y laborales que obtienen los trabajadores que dominan inglés en la economía costarricense, y será presentado en el panel de discusión del congreso denominado “Conditions of Sustainable Development Policy”, donde también participaré de comentarista de cuatro artículos a presentar en la primera parte del panel mencionado. Complementariamente, participaré en la sesión de preguntas y respuestas en la presentación del artículo “A Farewell to Arms: The long run Developmental effects of Costa Rica’s army abolishment”, artículo que presentará el coinvestigador Alejandro Abarca, y que realizamos en conjunto. En este artículo de economía política se cuantifica el efecto de largo plazo que tuvo la abolición del ejército sobre el crecimiento económico de Costa Rica. Siendo el congreso de esta categoría, me permite crear vínculos académicos con otros investigadores a nivel mundial, y fortalecer asimismo, el alcance y la calidad de las investigaciones realizadas en el Observatorio del Desarrollo. Esto en tanto el congreso trabajará temas relacionados con la unidad donde estoy inscrito, cuales son el diseño de políticas públicas, política pública comparada, desarrollo sostenible y política económica. Por último, indico que estos estudios serán expandidos y se encuentran en proceso de inscripción como proyectos de investigación del Observatorio del Desarrollo.					
<b>Tipo de participación:</b> Ponencia Titulada : “Fortaleciendo habilidades para una economía de conocimiento-intensivo: el caso de Costa Rica”.					
YASY MORALES CHACON  CERRECTORIA ACCION SOCIAL  Escuela de Sociología	DOCENTE INTERINO	COCHABAMBA, BOLIVIA	ACTIVIDAD: Del 27 al 30 de junio, 2017  ITINERARIO: Del 26 de junio al 01 de julio, 2017  Permiso: Del 26 de junio al 01 de julio, 2017		Pasaje Aéreo \$1,370.00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$304.00  Total: \$1,674.00

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
<p><b>Actividad en la que participará:</b> II Foro de Desarrollo Económico Local de América Latina.</p> <p><b>Organiza:</b> Unión de Universidades de América Latina y el Caribe y la Universidad de Costa Rica.</p> <p><b>Justificación:</b> La Vicerrectora de Acción Social, en el marco de la UDUAL coordina el panel en el que me estaría presentando, me invita para presentar la experiencia de la UCR en el tema de la Economía Social Solidaria (ESS), por medio del Programa de Desarrollo de la Economía Social Solidaria que coordino en la VAS. El participar en este foro y poder escuchar las otras ponencias de universitarias y universitarios de nuestro continente podrá ampliar el conocimiento sobre las experiencias en la región y a la vez brindar información útil sobre el desarrollo local y la ESS en otros países.</p> <p><b>Tipo de participación:</b> Ponencia Titulada : “ Modelo comunitario basado en la Economía Social y Solidaria y el diálogo de saberes”</p>					
JOSÉ MOLINA MORA	DOCENTE INTERINO	MADEIRA, PORTUGAL	ACTIVIDAD: Del 10 al 14 de julio, 2017	FUNDEVI Apoyo Complementario Pasaje Aéreo \$265.00	Pasaje Aéreo \$1,675.00
FACULTAD DE MICROBIO.			ITINERARIO: Del 8 al 16 de julio, 2017	Inscripción , \$485.00 Aporte personal Pasaje Terrestre \$200.00	Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$1,103.80
			Permiso: Del 8 al 16 de julio, 2017	Total: \$950.00	Total: \$2,778.80
<p><b>Actividad en la que participará:</b> 5th IEEE Internacional Work Conference on Bioinspired Intelligence.</p> <p><b>Organiza:</b> Internacional Work Conference on Bioinspired Intelligence (IWOBI)</p> <p><b>Justificación:</b> Con diferentes proyectos inscritos en la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad de Costa Rica, que ha brindado espacios para realizar diferentes tesis de Maestría en Microbiología y la Maestría de Bioinformática, el grupo de investigación del Laboratorio de Quimiosensibilidad Tumoral en el Centro de Investigación en Enfermedades Tropicales ha logrado tener aportes en el modelado matemático-computacional de rutas metabólicas asociadas a la muerte/supervivencia de las células. Una de estas líneas de investigación se enfoca en la vía de los esfingolípidos y que ha permitido ampliar el conocimiento de las relaciones entre las moléculas de esta vía y el destino celular, con un potencial para eventualmente modular la sensibilidad a la quimioterapia. Producto de ello, a inicios del año 2017 se presentó una propuesta de publicación y conferencia titulada ‘Hybrid mathematical modeling decodes the complexity of sphingolipid pathway to predict chemosensitivity’, la cual fue aceptada en la prestigiosa revista ‘Proceedings of the IEEE’ en el marco del congreso y bloque de conferencias del 2017 International Conference and Workshop on Bioinspired Intelligence (IWOBI), a realizarse en la ciudad de Madeira, Portugal del 10 al 13 de julio del 2017. Dicho trabajo pone en evidencia el producto del quehacer científico en un marco multidisciplinario, donde profesionales de microbiología, ingeniería, matemática y computación han logrado unir esfuerzos desde sus corrientes académicas para el estudio de un problema común y de impacto en la salud pública como lo es el cáncer.</p> <p>El abordaje múltiple de esta problemática fortalece no solamente los vínculos académicos dentro de los diversos sectores de la universidad, sino que pone a la Universidad de Costa Rica en el mismo orden de otras prestigiosas instituciones de educación superior del mundo que poseen una línea de trabajo similar y con las cuales se han empezado a gestar relaciones de colaboración para el estudio de problemas de esta naturaleza. Por ello, se llevarán a cabo reuniones de posibles colaboraciones con investigadores de modelación matemática-computacional e inteligencia computacional bioinspirada, incluido el Profesor M.Sc. Diego Bonilla Ocampo (Colombia) y probablemente el Dr. Carlos Travieso González (España, miembro del comité organizador), planeadas para el viernes 14 de julio de 2017.</p> <p><b>Tipo de participación:</b> Ponencia Titulada: <i>Hybrid mathematical modeling decodes the complexity of sphingolipid pathway to predict chemosensitivity.</i></p>					

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
OSCAR ANDREY HERRERA SANCHO,  ESCUELA DE FÍSICA	ASOCIADO	ARCACHON, FRANCIA	ACTIVIDAD: 2 al 8 de julio de 2017  ITINERARIO: 1 al 9 de julio de 2017  PERMISO: 1 al 9 de julio de 2017	FUNDEVI Apoyo Complementario Inscripción \$381.00 Pasaje Terrestre \$66.00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$303.00  CICIMA-Proyectos de Investigación- FUNDACIONUCR, FUNDEVI Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$1,600.00  Total: \$2,350.00	Pasaje Aéreo \$1,496.00  Inscripción \$381.00  Total: \$1,877.00

**ACUERDO FIRME.****ARTÍCULO 4**

**El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, presenta la solicitud de vacaciones y el Consejo Universitario procede al nombramiento de la persona que asumirá la Dirección interinamente, del 10 al 14 de julio de 2017 (PD-17-06-043).**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expone el dictamen, que a la letra dice:

**“CONSIDERANDO QUE:**

1- El artículo 33 del *Estatuto Orgánico* estipula que:

*En ausencias temporales del Director, el Consejo nombrará de entre sus miembros a quien lo sustituya.*

2- *El artículo 11 del Reglamento del Consejo Universitario establece que:*

*En caso de incapacidad, permiso o vacaciones del director o de la directora, se deberá hacer el nombramiento de un director interino o una directora interina, de ser posible antes de la separación transitoria del o de la titular, para asegurar la continuidad en la dirección de los asuntos; caso contrario, la persona miembro de mayor edad asume transitoriamente la Dirección del Consejo Universitario para que convoque a sesión, la presida y de inmediato se proceda al nombramiento del director o la directora.*

(...)

3- El Ing. José Francisco Aguilar Pereira, director del Consejo Universitario, solicita vacaciones del 10 al 14 de julio del 2017.

**ACUERDA**

1.- Aprobar las vacaciones del Ing. José Francisco Aguilar Pereira, director del Consejo Universitario, del 10 al 14 de julio de 2017.

2.- Nombrar al Dr. Rodrigo Carboni Méndez como director interino, por el periodo del 10 al 14 de julio de 2017.”

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1- El artículo 33 del Estatuto Orgánico estipula que: **En ausencias temporales del Director, el Consejo nombrará de entre sus miembros a quien lo sustituya.**
- 2- El artículo 11 del Reglamento del Consejo Universitario establece que:

*En caso de incapacidad, permiso o vacaciones del director o de la directora, se deberá hacer el nombramiento de un director interino o una directora interina, de ser posible antes de la separación transitoria del o de la titular, para asegurar la continuidad en la dirección de los asuntos; caso contrario, la persona miembro de mayor edad asume transitoriamente la Dirección del Consejo Universitario para que convoque a sesión, la presida y de inmediato se proceda al nombramiento del director o la directora.*

(...)

- 3- El Ing. José Francisco Aguilar Pereira, director del Consejo Universitario, solicita vacaciones del 10 al 14 de julio del 2017.

**ACUERDA**

- 1.- **Aprobar las vacaciones del Ing. José Francisco Aguilar Pereira, director del Consejo Universitario, del 10 al 14 de julio de 2017.**
- 2.- **Nombrar al Dr. Rodrigo Carboni Méndez como director interino, por el periodo del 10 al 14 de julio de 2017.**

**ACUERDO FIRME.**

## ARTÍCULO 5

**El Consejo Universitario continúa con el análisis y debate en torno al dictamen sobre la modificación, para publicar en consulta, al Reglamento para el vínculo con el sector externo de la Universidad de Costa Rica, presentado por la Comisión de Investigación y Acción Social en la sesión N.º 6090-03 (CIAS-DIC-17-003)**

LA DRA. YAMILETH ANGULO recuerda que continúan con el Capítulo II, Definiciones. Después de que el Dr. Murillo hizo las observaciones de algunas definiciones que no aparecían en el texto, tal y como se comprometió, revisó toda la propuesta para determinar qué había sucedido.

Afirma que el Dr. Murillo tiene razón, lo que es educación continua, capacitación y actualización no se encuentra; entonces, habría que eliminarlo. Lo que dice producción, venta de bienes y generación de servicios, así como está presentado, tampoco se encuentra, de manera, también, tendrían que eliminarlo; prácticamente, esos dos porque no se encuentran, todos los demás sí están mencionados en los artículos; sin embargo, propone quitar el de complemento salarial, porque esa misma definición se encuentra en el artículo 25; entonces, estaría como repetido.

Aclara que no es necesario tenerlo en un artículo y en una definición, a no ser que quisieran quitarlo del artículo, aunque recuerda que en la Comisión los miembros presentes habían analizado que como lo habían presentado en las formas de pago, lo querían dejar como artículo; por lo tanto, sugiere quitarlo como definición. Resume que quitarían: complemento salarial; educación continua y producción, venta de bienes y generación de servicios.

Destaca que había una duda sobre transferencia científica y tecnológica, pero el artículo 3 menciona eso. Les quedaría pendiente revisar la definición de vínculo remunerado, porque anteriormente estaba en un artículo, lo quitaron y lo pasaron a definiciones, pero no han analizado el contenido de la definición, para determinar si lo mantienen así o si lo varían, considerando las observaciones que se habían realizado referente a que se veía más como una definición monetaria, que una definición con actividad académica, de manera que podrían evaluar una definición alterna a la presentada. Según lo que revisó así quedaría, desconoce si poseen alguna otra observación.

LA DRA. TERESITA CORDERO piensa que como hacía falta la definición de actividad, que algunas de esas podían ser ejemplos de posibles actividades; por ejemplo, educación continua, capacitación y actualización podría ser una actividad; igual, producción, venta de bienes y generación de servicios, aunque no sea específicamente la definición que estaba, sino más bien poner una pequeña definición de actividad, que puede ser vinculada, por lo menos, a la de educación continua; no sabe la de venta de bienes y servicios, porque es más repetitiva, pero considera que eso es parte de las actividades que usualmente se realizan en relación con el vínculo remunerado.

*\*\*\*\*A las nueve horas y diecisiete minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*\*\*\*\*A las nueve horas y diecinueve minutos, entra el Dr. Henning Jensen. \*\*\*\**

*A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR afirma que en la sesión de trabajo se realizaron una serie de evaluaciones en referencia a las definiciones y quedó de la siguiente manera: Actividad académica sustantiva, quedó como se había planteado; actividades del vínculo remunerado: *Procesos académicos de trabajo que se desarrollan en un periodo determinado y contribuyen, directa o indirectamente, a la*

planificación y a la gestión, tales como educación continua, capacitación, actualización, congresos, seminarios, entre otros; en Excedentes Programas, Proyectos y Remanentes, no hubo ningún cambio. El vínculo remunerado con el sector externo quedó en esta sección de Definiciones, y a la fecha no hay ninguna propuesta que modifique este vínculo. Se mantiene la misma definición.

Se continúa con el análisis del Capítulo III.

### **CAPITULO III PROCESOS DE GESTIÓN**

#### **Artículo 12. Responsables de la gestión del vínculo.**

Las unidades operativas serán las encargadas de la gestión del vínculo remunerado con el sector externo, de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento.

#### **Artículo 13. Coordinación del programa, proyecto o actividad.**

Todo programa, proyecto o actividad tendrá su respectivo coordinador o coordinadora, de conformidad con la normativa vigente, quien será la persona responsable ante la Institución.

Las autoridades universitarias, entre estas los decanos o decanas, y los directores o directoras de unidades académicas o de investigación, podrán fungir como coordinadores o coordinadoras de programas, proyectos, o actividades, siempre y cuando no reciban sobresueldo ni nombramiento adicional por dicha coordinación.

#### **Artículo 14. Responsabilidad de la coordinación.**

La persona coordinadora es la responsable de los aspectos académicos, administrativos, financieros y operativos de los programas, proyectos o actividades y debe velar por el cumplimiento de los objetivos y metas, rendir informes académicos y financieros a su superior jerárquico, según lo que establezca la vicerrectoría correspondiente. El incumplimiento en la rendición de estos informes será sancionado de acuerdo con el *Reglamento de régimen disciplinario del personal académico*.

#### **Artículo 15. Formulación de las propuestas.**

Las propuestas de vínculo remunerado con el sector externo deberán ser formuladas como programas, proyectos o actividades ante la unidad operativa correspondiente y deben ser congruentes con el perfil académico, las prioridades y el plan de desarrollo de la unidad.

#### **Artículo 16. Autorización de propuestas.**

Las propuestas de vínculo remunerado serán tramitadas por la dirección de la unidad operativa hacia la vicerrectoría correspondiente, previa aprobación de los consejos científicos, las comisiones de acción social, de investigación o de docencia, según corresponda.

Las propuestas de vínculo remunerado en programas de posgrado serán aprobadas por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado previa recomendación de la comisión del programa de posgrado y tramitadas ante la vicerrectoría correspondiente.

#### **Artículo 17. Responsabilidades de las vicerrectorías.**

Las vicerrectorías de investigación, acción social y docencia deben verificar que el programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado cumpla con la normativa institucional para emitir la respectiva ratificación.

#### **Artículo 18. Formalización de contratos, convenios u otras formas.**

Las diferentes modalidades de vínculo remunerado con el sector externo se formalizarán mediante contratos, convenios, acuerdos y cartas de entendimiento, los cuales deberán seguir las normas y los procedimientos que la Institución establezca.

#### **Artículo 19. Presentación y evaluación de informes.**

En el momento de ratificación del programa, el proyecto o la actividad de vínculo remunerado con el sector externo, las vicerrectorías respectivas establecerán la vigencia, y el plazo de la vinculación, así como la fecha de presentación de informes parciales y finales, con el fin de dar seguimiento y realizar las evaluaciones que correspondan.

Los informes serán presentados por la coordinación ante superior jerárquico, quien los tramitará en la vicerrectoría correspondiente posterior al análisis y aprobación por parte del consejo científico o comisión de acción social, investigación o docencia, según corresponda.

**Artículo 20. Requisitos para ampliar o renovar los programas, proyectos o actividades.**

Las personas coordinadoras que gestionen la ampliación o renovación de programas, proyectos o actividades deberán justificar su solicitud y contar con la aprobación de los informes correspondientes.

Seguidamente, somete a discusión este capítulo.

EL DR. JORGE MURILLO manifiesta que el capítulo 12 dice lo siguiente: *Responsables de la gestión del vínculo. Las unidades operativas serán las encargadas de la gestión del vínculo remunerado con el sector externo, de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento.*

Señala que quedaría bien si se elimina: (...) *las otras instancias como facultades conformadas*; de lo contrario, las otras instancias no caben en este artículo.

Al final del artículo *Coordinación del programa, proyecto a actividad* dice: (...) *cuando no reciban sobresueldo ni nombramiento adicional por dicha coordinación (...)*; habría que ver cómo lo definen, porque cree que el *Reglamento de Salarios* habla de sobrecargos o recargos, pero no es eso.

El artículo dice: *Las autoridades universitarias, entre estas los decanos o decanas, y los directores o directoras de unidades académicas o de investigación, podrán fungir como coordinadores o coordinadoras de programas, proyectos, o actividades, siempre y cuando no reciban un pago adicional ni nombramiento adicional por dicha coordinación.* Piensa que, con este artículo, es un asunto de redacción.

Por otro lado, estima que se puede sacar a consulta el artículo 16, pero lo de las propuestas de vínculo remunerado en programas de Posgrado que serán aprobadas por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, es meterle al Consejo del Sistema funciones extras pues son aprobadas por las comisiones de los programas y después por el decano o la decana.

El artículo 18 dice: *Formalización de contratos, convenios u otras formas. Las diferentes modalidades de vínculo remunerado con el sector externo se formalizarán mediante contratos, convenios, acuerdos y cartas de entendimiento, (...)*. Exterioriza que en la definición dijo que se ponía cualquier otro medio formal, y le explicaron que la Oficina Jurídica indicó que el recibo, por ejemplo de un curso, es un medio formal, pero ahí no viene el recibo, pues el artículo menciona: *Formalización de contratos, convenios u otras formas*. No sabe si es solo para contratos y convenios o asuntos muy formales, porque continúa diciendo: *mediante contratos, convenios, acuerdos y cartas de entendimiento, los cuales deberán seguir las normas y los procedimientos que la Institución establezca.*

Reitera que si es solo cuando se formaliza o cuando se habla de la otra parte de definición que dice *mediante cualquier acuerdo formal*; si incluye o no lo que le explicaron de que si se da un recibo por un curso ya funciona como un contrato o un acuerdo formal; y si las cartas de entendimiento están incluidas en la parte de acuerdos.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ agrega que, en relación con la última observación del Dr. Jorge Murillo de otras formas, por ejemplo, si alguien llega a comprar semillas se le da una factura o si alguien se registra en un curso hay un recibo, el cual le certifica a la persona cuando sabe del curso que ya pagó la cuota y puede participar. Los otros asuntos que no son convenios ni contratos formales establecen una relación contractual entre la Universidad y la persona que solicita un servicio o una actividad.

LA DRA. TERESITA CORDERO comprende muy bien la última apreciación del Dr. Jorge Murillo, y cree que hay un tema de fondo que tiene que ver con la vinculación que se va a establecer de manera

más formal. El último reglamento que salió sobre convenios determina que la idea es por medio de convenios, pero se está hablando de otras modalidades, y si se deja muy abierto le preocupa que podría ser cualquier carta.

Está tratando de colocarse en la inquietud y no dice que no se pueda hacer, pues entiende muy bien que cuando le dan un recibo de algo de alguna manera se está en esa relación donde se dicta que tiene que cumplirse con lo que pactó a partir de ese pago, pero no sabe si el artículo 18 queda muy abierto. Esa es su preocupación, aunque entiende muy bien que hay otras modalidades; sin embargo, pregunta si se podría regular todo tan abierto, con una carta de entendimiento. Sabe que existen los controles que las vicerrectorías van a establecer, pero alguien podría decir: *yo voy a hacer un recibo a una nota y eso va a ser suficiente.*

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR propone un receso.

\*\*\*\**A las nueve horas y cincuenta y ocho minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y diez horas y dieciocho minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.\*\*\*\**

LA M.Sc. MARLEN VARGAS enfatiza que el artículo 20 dice: *Requisitos para ampliar o renovar los programas, proyectos o actividades. Las personas coordinadoras que gestionen la ampliación o renovación de programas, proyectos o actividades deberán justificar su solicitud y contar con la aprobación de los informes correspondientes.* Pregunta a quién se les tiene que presentar.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ añade que en el artículo 18, donde menciona lo que son contratos, convenios y otras formas, es importante considerar el tipo de figura jurídica del cual se está hablando, porque una cosa es establecer una relación con el Gobierno, un ministerio, una agencia o una fundación en el cual se requiere de asuntos más formales, en este caso, pueden decir, convenios o cartas de entendimiento que sufren todo un trámite dentro de la Universidad de Costa Rica para llegar a establecer esa actividad; y otro punto muy diferente es cuando llega una persona física a hacer una pequeña solicitud, por lo que no se va a acordar un convenio o una carta de entendimiento persona a persona, ya que no es sano para la Universidad ni para la persona que quiere beneficiarse de una actividad que genera la Institución. De ahí la necesidad de contar con esas otras formas.

EL DR. HENNING JENSEN va a manifestar la inquietud que lo llevó a pedir la palabra aunque es un tema que los lanzaría a artículos anteriores pues existen unidades en la Universidad que por su naturaleza tienen que vender aquello que realizan, por ejemplo, el Semanario Universidad tiene que vender el periódico que produce. Igualmente puede suceder con cualquiera de los otros medios.

Expresa que, en este caso, el Semanario *Universidad*, el Canal UCR y la Radio UCR en todas sus frecuencias son ya de por sí unidades ejecutoras presupuestarias, pero tienen un resultado de su actividad propia que intrínsecamente tiene que ser llevado al público, y no siempre se cobra todo lo que se hace, pero hay ciertas cosas como el Semanario *Universidad* propiamente dicho que sí se cobra. También se pueden cobrar espacios publicitarios, aunque nuestros medios no tienen publicidad comercial o muy poca. Cree que en esos casos sí debería estar permitido.

LA DRA. YAMILETH ANGULO propone que lo que señala el señor rector que es muy importante se evalúe de último antes de dar la aprobación; es decir, evaluar el artículo 4, que establece las unidades operativas y el transitorio que iban a plantear, considerando lo que el señor rector manifestó

para ver dónde se colocaría en el reglamento y hacer el análisis final de lo que ha traído tanta discusión para ver cómo se soluciona, y terminar con el capítulo 3.

EL LIC. WARNER CASCANTE explica, sobre la inquietud de la Dra. Teresita Cordero del artículo 18, pues logró intuir que hay una preocupación del control; en realidad, tal como lo dijo el M.Sc. Carlos Méndez, hay otras formas contractuales que no son convenios ni cartas de entendimiento sino una simple factura.

Recuerda que el artículo 1022 del Código Civil dice que con solo que haya entre las partes acuerdos entre precio y cosa, ya hay una relación contractual, y la Universidad es tan diversa que tiene una serie de actividades que, eventualmente, alguna de estas podría estar en una simple factura la relación contractual, y en esto cree que es la explicación de disipar la inquietud del control, pues el final del artículo 18 dice: (...) *los cuales deberán seguir las normas y los procedimientos que la Institución establezca.*

Aclara que la Vicerrectoría de Administración anualmente establece una circular diciendo cuáles son los requisitos que debe cumplir toda factura para ser tramitada, por lo que ya existe una serie de formalidades y procedimientos. Le parece que en esa última frase queda resuelta la inquietud de lo del control.

Dice que una factura, por ejemplo como cuando se va a la Estación Experimental Fabio Baudrit a realizar alguna compra o algunas otras actividades universitarias, podrían quedar más bien en esa expresión que dice “u otras formas u otros” para que así no se restrinjan a una lista cerrada (*numerus clausus*) sino que puedan considerar otras particularidades de la diversidad universitaria.

LA DRA. TERESITA CORDERO cree que están en el capítulo de procesos de gestión y no en la relación solo con las personas que podrían comprar bienes y servicios. Su preocupación es que en el instrumento que se quiere introducir haya un convenio para –así lo entiende– cuando hay proyectos, programas o actividades muy específicas, que es en la inscripción del proyecto y no necesariamente en la relación con las personas. Por ejemplo, si se va a recibir el servicio de laboratorio, se recibe un contrato pero no está haciendo en ese acto la inscripción del proyecto porque el programa ya existe. Cuando a la persona le dan la factura, a escala individual recibe una especie de contrato de lo que le va a dar el servicio y lo que puede solicitar; no obstante, el tema es la gestión del proyecto pues estima que son dos aspectos distintos.

Pregunta si en la gestión de un proyecto solo media una factura, entonces qué va a hacer la Vicerrectoría correspondiente para decir: *bueno, entonces sí la aceptamos.* Cree que va más en la inscripción de los proyectos que se supone que en las vicerrectorías o las entidades deberían señalar: *bueno, aquí lo que media es una carta de intención entre el director o la directora, o media un acuerdo;* pero le parece que es diferente a esas otras formas pues son como dos escalas. Es su inquietud de dejarlo tan abierto y más bien pensar que eso es para cuando se inscribe el proyecto, pues todos deberían tener algún tipo de acuerdo general o algo que respalde es proyecto que se va a hacer, aunque después sea un servicio individual.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR le cede la palabra a la Dra. Yamileth Angulo para que recoja del principio del capítulo las inquietudes y ver los puntos de consenso para ir definiendo cómo va la línea de este capítulo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO menciona que, después de escuchar las sugerencias, va a usar la enumeración inicial, pues la señora Yamileth Garbanzo envió una versión cuando se eliminó un artículo, esto para no hacer confusión.

En el artículo 12. *Responsables de la gestión del vínculo*, la observación que hizo el Dr. Jorge Murillo queda así como está, porque decidieron eliminar el segundo párrafo del artículo donde les daba potestad a otras instancias.

En el artículo 13. *Coordinación del programa, proyecto o actividad*, había una sugerencia sobre el segundo párrafo que dice: Las autoridades universitarias, entre estas los decanos o decanas (...) se cambió la redacción al final, y quedó de la siguiente manera: *cuando no reciban pago ni nombramiento adicional por dicha coordinación*.

En el artículo 14. *Responsabilidad de la coordinación*, no hay observaciones.

En el artículo 15, se acordó pasar un párrafo que diga lo siguiente: *Las unidades cooperativas deberán realizar el vínculo remunerado con el sector externo en sus ámbitos de competencia académica por lo que no podrán subcontratar a otras unidades operativas o personal académico*. Se tiene que evaluar cómo quedaría la redacción puesto que se discutieron algunos puntos, pero acordaron traer esa discusión cuando llegaran a este artículo, por lo que no sabe si queda pendiente por discutir.

En el artículo 16. *Autorización de propuestas*, no hay observaciones.

En el artículo 17. *Responsabilidades de las vicerrectorías*, no hay observaciones.

En el artículo 18. *Formalización de contratos, convenios u otras formas*, se estudió en la Comisión, y en realidad, cualquier instrumento contractual como facturas, etc., hace que esto sea formal según lo explicó el Lic. Warner Cascante. Se podría pensar en la redacción que el Dr. Jorge Murillo propuso de que eran contratos, convenios, acuerdos, cartas de entendimiento u otro instrumento contractual; esto, para dejarlo abierto, porque si se cierra este será el artículo donde todo el mundo va a saltar porque no van a entender pues no todos hacen un convenio y un contrato; inclusive, los contratos verbales legalmente son válidos; es decir, alguien se compromete a vender equis producto y la otra persona a comprarlo en tanto dinero.

En el artículo 19. *Presentación y evaluación de informes*, no hay observaciones.

En el capítulo 20. *Requisitos para ampliar o renovar los programas, proyectos o actividades*, la M.Sc. Marlen Vargas propuso, para que no se salga de la reglamentación, lo siguiente: (...) *y seguir con el procedimiento establecido en el artículo 15*; es decir, el de formación inicial. Con esta redacción quedaría pendiente el segundo párrafo del artículo 15, ahora 14, para ver la redacción.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece a la Dra. Yamileth Angulo por sus aclaraciones. Pregunta si hay alguna otra observación. Al no haberla, se enfocan en el segundo párrafo del artículo 15, que se refiere a la reformulación de las propuestas.

Seguidamente, propone una sesión de trabajo para ajustar dicha redacción.

\*\*\*\*A las diez horas y treinta y dos minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las diez horas y treinta y nueve minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.\*\*\*\*

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR explica que el artículo 14, Formulación de la propuestas, queda de la siguiente forma: *Las unidades operativas deberán realizar el vínculo remunerado con el sector externo en sus ámbitos de competencia académica.*

Se continúa con el análisis del Capítulo IV.

#### CAPÍTULO IV CONTRATACIÓN DE PERSONAL

##### **Artículo 21. Disposiciones generales.**

- a. El presupuesto de los programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado con el sector externo, debe incluir las debidas provisiones para el auxilio de cesantía y demás derechos laborales para la respectiva cesación de las diferentes modalidades de contratación del personal, una vez que estos programas, proyectos o actividades hayan concluido.
- b. La recomendación del personal que se requiera contratar deberá ser presentada anualmente por el coordinador o la coordinadora del programa, proyecto o actividad, quien lo someterá a la autorización y valoración de la dirección de la unidad operativa, la cual lo trasladará a la vicerrectoría correspondiente para su debida aprobación. Dichas contrataciones no deberán establecer relaciones laborales encubiertas.
- c. Las diferentes modalidades de contratación de personal deben realizarse dentro del periodo de vigencia del programa, proyecto o actividad del vínculo remunerado con el sector externo.
- d. Ningún funcionario universitario o funcionaria universitaria podrá incurrir en superposición horaria al desempeñar labores en los programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado con el sector externo. La dirección de la respectiva unidad operativa debe velar por el estricto cumplimiento de esta norma.
- e. La coordinación debe establecer el perfil del puesto y los criterios de selección, de manera que se garantice la objetividad, la transparencia y la igualdad de oportunidades en las contrataciones.
- f. La coordinación debe priorizar la contratación de personal a plazo determinado. En forma excepcional contratar por servicios profesionales, cuando lo justifiquen razones de conveniencia institucional.
- g. No se podrá nombrar en ninguno de los programas, proyectos o actividades a personas que tuvieran vínculos de cónyuge, compañero o compañera, conviviente y parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, del coordinador o coordinadora del programa, proyecto o actividad, o bien del director o directora de la unidad operativa.

##### **Artículo 22. Personal docente.**

El personal docente que participa en el vínculo remunerado debe incluir las actividades en su plan de trabajo y en su declaración jurada de horario. Ambos documentos deberán ser aprobados por la dirección de la unidad operativa. Además, las actividades remuneradas por vínculo externo no serán susceptibles de computarse dentro de la carga académica asignada de las y los docentes.

Las funciones asociadas al vínculo remunerado con el sector externo no eximen a los y las docentes de sus obligaciones académicas según la normativa universitaria.

##### **Artículo 23. Personal administrativo.**

El personal administrativo que participa en vínculo remunerado debe incluir las actividades en su declaración jurada de horario. Esta deberá ser aprobada por la dirección de la unidad operativa. Las funciones asociadas al vínculo remunerado no eximen a los administrativos de sus obligaciones, según la normativa universitaria.

##### **Artículo 24. Modalidades de contratación.**

Las contrataciones para cada programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado, se pueden realizar mediante las siguientes modalidades que serán mutuamente excluyentes, a saber:

- a. Contrato laboral a plazo determinado.
- b. Complemento salarial.
- c. Contrato por servicios profesionales.

La dirección de la respectiva unidad operativa debe velar porque las labores desempeñadas dentro del vínculo remunerado no se realicen en detrimento de las funciones que se ejerzan en forma regular dentro de la Institución.

**Artículo 25. Contrato laboral a plazo determinado.**

En la contratación a plazo determinado debe indicarse el plazo, el cual no debe superar el año, la jornada de trabajo y las funciones que realizará la persona contratada dentro del programa, proyecto o actividad.

**Artículo 26. Nombramiento por complemento salarial.**

Es aquella remuneración adicional y temporal que recibe un funcionario por participar en alguna de las actividades académicas o de administración, financiadas con fondos externos a la Universidad de Costa Rica. Para ningún efecto se considerará parte del salario ordinario, ni podrá girarse con cargo a los fondos ordinarios universitarios.

En los casos de remuneración por complemento salarial, deben aplicarse las *Normas para la asignación del complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios*.

**Artículo 27. Contratación por servicios profesionales.**

Es la prestación de servicios que no originará relación de empleo público ni laboral, por lo que la persona contratada bajo esta modalidad no ocupa un cargo remunerado. Este tipo de contratación es instrumental, temporal y excepcional, y se cubrirá con los fondos financieros generados por el vínculo remunerado.

Este tipo de contratación se regirá por las siguientes disposiciones:

1. Cada programa, proyecto o actividad determinará los criterios y mantendrá actualizado el valor de la hora profesional estimada en diferentes segmentos o categorías que coadyuven a determinar una retribución justa.
2. Toda contratación por servicios profesionales deberá establecerse por medio de un contrato escrito, donde se defina el plazo, productos específicos y montos económicos.
3. La persona contratada deberá proveer los insumos materiales y financieros para el cumplimiento de estos contratos.
4. Ningún contrato por servicios profesionales originará continuidad ni relaciones laborales encubiertas.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR seguidamente somete a discusión el capítulo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO recuerda que hay una observación del artículo 25 que es lo que hablaron del complemento salarial. De ahí se quitó la definición, pero, si no hay observaciones a los demás artículos, se tiene que revisar cómo lo redactarían, sobre todo para indicar que se debe aplicar las normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios cuando sea la contratación en esta modalidad de complemento salarial, y evaluar la eliminación de dicha definición.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que son importantes las disposiciones generales, que era la preocupación que tenía de las cargas sociales y otros. Ahí está muy claramente definido las disposiciones para que no haya eventualmente problemas de contratación o que se mantengan las personas sin una claridad del marco de contratación que va a existir.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece la intervención de la Dra. Teresita Cordero. Propone una sesión de trabajo para analizar el artículo 25 que regula el nombramiento de complemento salarial.

*\*\*\*\*A las diez horas y cuenta y un minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

A las diez horas y cuarenta y tres minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.\*\*\*\*

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR dice que el artículo 25, Nombramiento por complemento salarial, queda de la siguiente forma: Este nombramiento se le hará a un funcionario o funcionaria por participar en alguna de las actividades académicas o de administración financiadas con fondos externos a la Universidad de Costa Rica para la cual se aplicará la normativa universitaria correspondiente.

Se continúa con el análisis del Capítulo V.

## CAPÍTULO V ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

### **Artículo 28. Entes de administración financieros.**

Son las instancias mediante las cuales se puede realizar la administración financiera de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado con el sector externo. La coordinación escogerá, de forma razonada, al administrador de los recursos económicos; dicha decisión será sometida a la ratificación de la vicerrectoría correspondiente.

La Oficina de Administración Financiera y la Fundación UCR deberán respetar los mecanismos de control interno establecidos institucionalmente, el marco de legalidad y el deber de probidad.

### **Artículo 29. Presupuesto.**

Todo programa, proyecto o actividad debe presentar a la vicerrectoría respectiva, para su aprobación definitiva, el presupuesto previamente aprobado por los consejos asesores, los consejos científicos, las comisiones de investigación o de acción social, según la naturaleza del vínculo y autorizado por la dirección de la unidad operativa y en concordancia con el plan de trabajo.

Los presupuestos deben elaborarse de acuerdo con el manual correspondiente, e incluir los costos desagregados en partidas y personal por contratar, cuando corresponda.

### **Artículo 30. Tarifas y precios.**

La persona o equipo responsable de cada programa, proyecto o actividad debe definir y actualizar, cuando sea necesario, los criterios, las tarifas y precios, de acuerdo con un estimado de costos. Estas tarifas y costos deben ser aprobados por la dirección de la unidad operativa y ratificado por la vicerrectoría correspondiente.

### **Artículo 31. Gestión de excedentes.**

Durante la vigencia del programa, proyecto o actividad, los excedentes deben ser utilizados para darle continuidad al vínculo remunerado, con la debida justificación y aprobación ante las instancias correspondientes.

### **Artículo 32. Gestión de remanentes.**

Una vez finalizado el programa, proyecto o actividad, los remanentes serán administrados por la unidad operativa en la cual se desarrolló el vínculo remunerado con el sector externo, por medio de la OAF.

### **Artículo 33. Traslado de fondos.**

La vicerrectoría correspondiente podrá autorizar el traslado de los fondos de un programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado entre los entes financieros existentes (OAF y la Fundación UCR), con base en una solicitud justificada de la unidad operativa. El fondo de desarrollo institucional y el costo administrativo solo será acreditado una única vez en la instancia en la cual ingresaron los recursos externos por primera vez.

### **Artículo 34. Fondo de Desarrollo Institucional.**

Las actividades de vínculo remunerado con el sector externo nutrirá de los recursos al Fondo de Desarrollo Institucional, el cual se regulará en cuanto a su funcionamiento en el *Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional*.

### **Artículo 35. Derogatorias.**

Este reglamento deroga los *Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica* con el sector externo (aprobado en la sesión N.º 4384, artículo 7, del 16 de setiembre de 1998. Publicados en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 03-98, del 24 setiembre de 1998. Modificados en sesión N.º 4511, artículo 1, del 16 de diciembre de 1999. Nueva publicación en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 3-2000, del 6 de marzo del 2000).

**TRANSITORIO 1.**

Las vicerrectorías de Acción Social, Docencia e Investigación tendrán seis meses para elaborar el procedimiento unificado que asegure una gestión articulada de inscripción, autorización, evaluación, control y seguimiento del vínculo remunerado con el sector externo.”

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR dice que continúan con el Capítulo V, sobre administración financiera, y lo somete a discusión. Cede la palabra a la Dra. Yamileth Angulo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO prosigue con las modificaciones al capítulo correspondiente. En el artículo 27 propone cambiar “entes” por “instancias de apoyo a la administración financiera”. En el artículo 29 agregar al título: “Criterios, tarifas y precios”, y en el mismo texto, donde dice: “estas tarifas y precios deben ser aprobados”; en el artículo 32, sobre traslado de fondos, habría que corregir: “entre los entes financieros” por “entre las instancias financieras existentes”, para ir acorde a los cambios presentados en este capítulo.

Indica que en el artículo 33 también se debe replantear la redacción en: “las actividades de vínculo remunerado con el sector externo con el cual se nutrirá al fondo de los recursos institucional, el cual se regulará al funcionamiento por la normativa institucional existente”.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR señala que se llevaron a cabo los ajustes sugeridos en el capítulo, y referido al tema de la administración financiera se han hecho las modificaciones correspondientes.

Repasa el Capítulo V, en particular los cambios. Se modificó el título del artículo 27, que la Dra. Angulo propuso como: “Instancias de apoyo a la administración financiera”; además, se sustituyó en el artículo 29, la palabra “criterios” por “criterios, tarifas y precios”; en el artículo 32, sobre el traslado de fondos, se ajustó de esta manera: “la Vicerrectoría podrá autorizar el traslado de los fondos de un programa, proyecto o actividad de vínculo externo remunerado entre las instancias financieras existentes, según lo establezca el convenio entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación UCR”; además, al final del artículo 33 se indica que: “(...) el cual regulará en cuanto a su funcionamiento por normativa institucional existente”.

Recuerda que está pendiente el transitorio 2.

LA DRA. YAMILETH ANGULO manifiesta que el transitorio 1 está claro; no se encontraron problemas de ningún tipo, excepto en indicar que se da un tiempo de seis meses a las vicerrectorías de Docencia, Investigación y Acción Social para elaborar un procedimiento unificado que asegure una gestión articulada de inscripción, autorización, evaluación, control y seguimiento del vínculo remunerado con el sector externo; sin embargo, el transitorio 2 nace del traslado del segundo párrafo del artículo 4, sobre las unidades operativas, en cuyo acuerdo se estimó no permitir que facultades conformadas por escuelas, laboratorios, unidades de apoyo, etc., trabajen como unidades operativas y que, por el contrario, cada una de ellas busque un acercamiento con unidades operativas.

Agrega que el párrafo 2 de ese artículo decía así: “(...) otras instancias universitarias, como facultades, escuelas, laboratorios, unidades de apoyo de las vicerrectorías y los programas institucionales adscritos a las vicerrectorías pueden desarrollar las diferentes modalidades de vinculación, coordinación con las unidades académicas afines, siempre que sigan el proceso establecido en este reglamento”; no obstante, se analizó que lo establecido en este párrafo representa una apertura para que otras instancias pudieran continuar con la normativa anterior y no seguir la normativa propuesta, motivo por el cual se acordó crear un transitorio 2.

Amplia que el párrafo posterior es el transitorio que había propuesto la comisión anterior cuando estudió este tema, que dice: “Aquellas modalidades de vínculo remunerado con el sector externo que no se encuentren inscritas directamente en una de las unidades operativas al momento de entrar en vigencia la reforma al presente Reglamento”, tal hecho no sería posible porque ese reglamento no existe; entonces, propone: “(...) tiene la obligación de inscribirse en la unidad operativa o unidades operativas que corresponda por su naturaleza o materia en un plazo no mayor de seis meses, sin excepción alguna”; añade que esta es la propuesta que se trae de la Comisión anterior, por lo que en este momento debe analizarse cómo se redacta dicho transitorio.

*\*\*\*\*A las once horas y diez minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y veintidós minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR señala las modificaciones efectuadas. En el artículo 4 se agregó la siguiente frase: “por su naturaleza, los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica se considerarán unidades operativas”; el transitorio 2 se propone de este modo: “aquellas modalidades de vínculo remunerado con el sector externo que no se encuentren inscritas directamente en una de las unidades operativas al momento de entrar en vigencia el presente reglamento tienen la obligación de inscribirse en la unidad operativa o unidades operativas que correspondan por su naturaleza o materia en un plazo no mayor de un año, sin excepción alguna”.

EL DR. HENNING JENSEN se refiere a los ajustes propuestos. Manifiesta que para la Administración Universitaria es muy importante lograr claridad en la normativa referente al vínculo remunerado con el sector externo, de manera que cree que con esta propuesta de reforma al reglamento, que se elevará a consulta, se da un paso importante en esa dirección; sin embargo, en la Universidad existen unidades que tienen una naturaleza especial, las que deben, por un lado, realizar ese vínculo externo y por ello recibir remuneración, como es el caso de los medios de comunicación. Sería contraproducente e impropio para la Institución exigir que los medios de comunicación estén vinculados a una unidad académica, en tanto que, más bien, la Institución debe hacer esfuerzos por garantizar su autonomía, la que, al mismo tiempo, debe ser condición para garantizar la libertad de prensa. Por lo anterior, debe establecerse una excepción en estos casos.

LA DRA. YAMILETH ANGULO agrega un comentario general. Manifiesta la dificultad de trabajar con este reglamento en el Consejo Universitario, debido a lo que la Universidad considera parte de sus funciones, parte de lo que debe entregar a la sociedad, sin una reglamentación clara de lo permitido y lo no permitido. Opina que, de alguna manera, la reglamentación permite un panorama más claro para que la gestión sea transparente y, en específico, la vinculación remunerada debe ser transparente y debe tener las regulaciones y fiscalizaciones necesarias; además, en la Comisión se evaluó enviar una consulta particular a algunas unidades, pues interesa contar con su criterio al respecto. En ese sentido, las unidades ya fueron seleccionadas, lo mismo que las unidades de las vicerrectorías, las instancias que tienen que ver con la gestión administrativa y algunas unidades operativas que realizan vínculo remunerado y, este caso, también se enviará a los medios de comunicación. Asimismo, como saldrá a consulta, la comunidad universitaria podrá emitir sus opiniones; posteriormente se analizará cada una de las observaciones enviadas para volverlas a discutir en este Órgano Colegiado.

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA pregunta cuáles serán las instancias y las unidades operativas a las que se les solicitarán las consultas y las observaciones sobre el Reglamento, así como cuáles y cuántos fueron los criterios para la selección.

*\*\*\*\*A las once horas y veintiocho minutos, sale el Dr. Jorge Murillo. \*\*\*\**

LA DRA. YAMILETH ANGULO responde que, en general, la Comisión definió dos instancias que realizan vinculación remunerada, en gran medida, por área: las vicerrectorías de Investigación, Docencia y Acción Social; las instancias administradoras de fondos, o sea, la Oficina de Administración Financiera (OAF) y la Fundación UCR; la Contraloría Universitaria, a la que ya se le había hecho una consulta, pero será reenviada; lo mismo que a la Oficina Jurídica, y a los medios de comunicación. Sostiene que es una propuesta, porque el mecanismo que existe es el de la consulta y es el que se seguirá, pero se consideró importante hacer este comentario como trabajo de la Comisión.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la propuesta de acuerdo, para sacar el reglamento a consulta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jorge Murillo.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jorge Murillo.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La Contraloría General de la República, mediante documento DFOE-SOC-1-2008 (oficio N.º 00125), del 1.º de febrero de 2008, envió a la Dirección del Consejo Universitario el Informe sobre los mecanismos de control establecidos por la Universidad de Costa Rica en la actividad de vinculación externa, realizada con la coadyuvancia de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (Fundación UCR).**

*1. El Informe DFOE-SOC-1-2008 tuvo como objetivo principal evaluar los mecanismos de control establecidos por la Universidad de Costa Rica en relación con el manejo del mecanismo de vínculo externo remunerado que se desarrolla en conjunto con la Fundación UCR, y su apego a las regulaciones contenidas en la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico N.º 7169, y la Ley General de Control Interno y otra normativa atinente a la materia.*

- 2. En las sesiones N.º 5663, de 13 de setiembre de 2012, y la N.º 5665, de 20 de setiembre de 2012, el Consejo Universitario analizó la propuesta de redefinición del marco jurídico de la vinculación remunerada con el sector externo de la Universidad de Costa Rica, elaborada por la Comisión Especial, y acordó:**

***Dar por recibido el informe de la Comisión Especial sobre el análisis de la redefinición del marco jurídico de la vinculación remunerada con el sector externo de la Universidad de Costa Rica.***

***Trasladar el informe a la Comisión de Reglamentos Segunda para que analice la propuesta de modificación al Reglamento para el Vínculo Remunerado con el Sector Externo de la Universidad de Costa Rica, y lo presente a este Órgano Colegiado a más tardar el 31 de marzo de 2013.***

***Solicitar a la Comisión de Reglamentos Segunda que en el proceso de discusión de la propuesta de modificación al Reglamento para el Vínculo Remunerado con el Sector Externo de la Universidad de Costa Rica, se considere la posibilidad de invitar a una sesión a la Comisión Especial que elaboró dicha propuesta.***

- 3. En la sesión N.º 5944, artículo 3, punto 1, del 27 de octubre de 2015, el plenario acordó establecer nuevas comisiones permanentes del Consejo Universitario a partir del 1.º de noviembre de 2015, y redistribuir los casos dependiendo de su naturaleza, de tal manera que el caso de marras fue trasladado a la Comisión de Investigación y Acción Social.**
- 4. La aprobación de los Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo, se realizó hace 17 años, y la experiencia acumulada en esta actividad, así como los logros y las deficiencias en su desarrollo, permiten hacer un intenso esfuerzo de reflexión institucional que sirva de base para proponer una reglamentación más acorde a la realidad institucional y del país.**
- 5. El vínculo remunerado con el sector externo debe surgir del desarrollo académico sustantivo de la Universidad, cuya esencia es la academia, por lo que la Institución es responsable de generar nuevo conocimiento y de transmitir ese conocimiento de múltiples maneras a la población estudiantil y a la sociedad, dentro de un marco de excelencia y pertinencia académica.**
- 6. El Programa de Fomento del Vínculo Remunerado (PROFOVIR) es un mecanismo de coordinación que integra y articula los esfuerzos y potencia la sinergia de las instancias universitarias relacionadas con la gestión del vínculo remunerado con el sector externo, para fomentar y divulgar esta actividad en la comunidad universitaria. Este programa podrá servir como base para la elaboración del procedimiento unificado que deben hacer las vicerrectorías para asegurar una gestión articulada de inscripción, autorización, evaluación, control y seguimiento del vínculo remunerado con el sector externo.**
- 7. Esta propuesta reglamentaria está dirigida a normar las actividades de vínculo remunerado con el sector externo y dotar a la Universidad de Costa Rica de un marco regulatorio sólido que brinde el equilibrio entre el desarrollo de este tipo de actividades y el quehacer sustantivo institucional como eje prioritario.**

## **ACUERDA**

**Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, el Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo, para que se lea de la siguiente manera:**

---

**REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA VINCULACIÓN REMUNERADA CON EL SECTOR EXTERNO****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Objetivo.**

Este reglamento regula la gestión académica y administrativa del vínculo remunerado con el sector externo de la Universidad de Costa Rica (en adelante UCR), el cual debe enmarcarse dentro de los principios, propósitos y políticas institucionales y observar mecanismos de control y fiscalización.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

Las disposiciones del presente reglamento son de carácter obligatorio para todas las instancias universitarias y para la FundaciónUCR en el marco del convenio respectivo, en relación con trámites de formulación, autorización, aprobación, ratificación, seguimiento y cierre de las diferentes modalidades de vínculo remunerado con el sector externo, con independencia de la procedencia de los fondos para su financiamiento y de los mecanismos financieros aplicables para su ejecución.

**Artículo 3. Propósito del vínculo remunerado con el sector externo.**

El vínculo remunerado con el sector externo tiene como fin el desarrollo de programas, proyectos o actividades del quehacer académico, en docencia, investigación y acción social, que contribuyan con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común.

El vínculo deberá ser congruente con los principios y propósitos establecidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*; debe sustentarse en el desarrollo académico de las unidades y atender las Políticas y normativa institucionales.

En el vínculo debe prevalecer el interés público e institucional en todas las actividades académicas y de transferencia científica y tecnológica, y no deberá distraer a la unidad operativa de su quehacer académico sustantivo.

**Artículo 4. Unidades operativas.**

Las facultades no divididas en escuelas, sedes regionales, escuelas, centros e institutos de investigación, estaciones experimentales y los programas de posgrado son las unidades operativas que ejecutan y generan las actividades de docencia, investigación y de acción social de la vinculación remunerada con el sector externo.

Por su naturaleza, los medios de comunicación de la Universidad se considerarán unidades operativas.

**Artículo 5. Evaluación y fiscalización.**

Todas las modalidades del vínculo remunerado con el sector externo estarán sujetas a la supervisión y la evaluación por parte de las unidades operativas, y por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado o por la vicerrectoría correspondiente, así como a los mecanismos operativos de gestión, control y auditoría institucional.

Independientemente del mecanismo financiero utilizado por el programa, proyecto o actividad, el Consejo Universitario, el rector o la rectora, la vicerrectoría correspondiente y la Oficina de Planificación Universitaria pueden solicitar estudios o evaluaciones sobre el funcionamiento de cada uno de ellos y hacer las recomendaciones pertinentes. La Contraloría Universitaria, en cumplimiento de sus funciones, hará las auditorías que considere convenientes.

**Artículo 6. Instancias de apoyo a la Administración Financiera.**

La Oficina de Administración Financiera, en adelante OAF, y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la investigación, en adelante Fundación UCR, serán las encargadas de apoyar en la gestión financiera.

**Artículo 7. Procedimiento.**

Las vicerrectorías de Docencia, Investigación y Acción Social, de forma conjunta, establecerán un único procedimiento para asegurar una adecuada formulación y gestión de inscripción, evaluación, control y seguimiento de los programas, proyectos y actividades del vínculo remunerado con el sector externo.

Cada vicerrectoría contará con unidades o personal especializado, para asesorar y capacitar al personal universitario, analizar las propuestas de programas, proyectos o actividades, y hacer las recomendaciones respectivas tanto a la persona o personas proponentes, como a la persona que ocupe la vicerrectoría, en el marco de sus áreas de competencia y conveniencia institucional.

**Artículo 8. Uso de los recursos obtenidos.**

Los recursos obtenidos mediante las diversas modalidades de vínculo remunerado con el sector externo, deben emplearse para el logro de los objetivos que se establecieron en el programa, proyecto o actividad y para el desarrollo institucional.

Todo programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado con el sector externo debe ser financieramente sostenible.

**Artículo 9. Derechos de propiedad intelectual.**

La Universidad de Costa Rica debe tutelar y ejercer los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los resultados obtenidos del vínculo remunerado con el sector externo, para lo cual la Institución deberá desarrollar y ejecutar los mecanismos que estime necesarios, y que permitan la eficacia de este proceso, considerando la normativa vigente y las políticas que sobre esta materia dicte el Consejo Universitario.

## CAPÍTULO II DEFINICIONES

**Artículo 10. Definiciones.**

Para los efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

Actividad académica sustantiva: Se refiere a las actividades del quehacer universitario, a saber, la docencia, la investigación y la acción social.

- **Actividades del vínculo remunerado:** Procesos académicos de trabajo que se desarrollan en un periodo determinado y contribuyen, directa o indirectamente, a la planificación y a la gestión, tales como educación continua, capacitación, actualización, congresos, seminarios, entre otros.
- **Excedentes:** Es el resultado de los ingresos menos los gastos durante el periodo fiscal que quedan disponibles en el siguiente ejercicio fiscal para la continuidad del programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado con el sector externo, hasta su finalización.
- **Programas:** Es la forma de organización académico-administrativa y conceptual que aglutina bajo un mismo eje temático diversos proyectos de docencia, investigación o acción social, con la finalidad de comprender, explicar o brindar soluciones integrales a un campo específico del conocimiento o problema central de estudio.
- **Proyectos:** Es la forma de organización de las actividades académico-administrativas que permite determinar el conjunto de acciones mediante las cuales se planifica la docencia, la investigación y la acción social.
- **Remanentes:** Es el resultado de los ingresos menos los gastos una vez efectuada la liquidación y el cierre de un programa, de un proyecto o de una actividad de vínculo remunerado con el sector externo.
- **Vínculo remunerado con el sector externo:** Se refiere a toda actividad académica que genere recursos financieros por medio del desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social de la Universidad de Costa Rica con el sector externo (público o privado), mediante cualquier acuerdo formal, para ofrecer bienes o servicios resultantes del quehacer universitario, en el marco del derecho de rentas propias que le confiere la *Constitución Política* y la *Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico N.º 7169*.

## CAPÍTULO III PROCESOS DE GESTIÓN

**Artículo 11. Responsables de la gestión del vínculo.**

Las unidades operativas serán las encargadas de la gestión del vínculo remunerado con el sector externo, de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento.

**Artículo 12. Coordinación del programa, proyecto o actividad.**

Todo programa, proyecto o actividad tendrá su respectivo coordinador o coordinadora, de conformidad con la normativa vigente, quien será la persona responsable ante la Institución.

Las autoridades universitarias, entre estas los decanos o decanas, y los directores o directoras de unidades académicas o de investigación, podrán fungir como coordinadores o coordinadoras de programas, proyectos o actividades, siempre y cuando no reciban pago ni nombramiento adicionales por dicha coordinación.

**Artículo 13. Responsabilidad de la coordinación.**

La persona coordinadora es la responsable de los aspectos académicos, administrativos, financieros y operativos de los programas, proyectos o actividades y debe velar por el cumplimiento de los objetivos y metas, rendir informes académicos y financieros a su superior jerárquico, según lo que establezca la vicerrectoría correspondiente. El incumplimiento en la rendición de estos informes será sancionado de acuerdo con el *Reglamento de régimen disciplinario del personal académico*.

**Artículo 14. Formulación de las propuestas.**

Las propuestas de vínculo remunerado con el sector externo deberán ser formuladas como programas, proyectos o actividades ante la unidad operativa correspondiente y deben ser congruentes con el perfil académico, las prioridades y el plan de desarrollo de la unidad.

Las unidades operativas deberán realizar el vínculo remunerado con el sector externo en sus ámbitos de competencia académica.

**Artículo 15. Autorización de propuestas.**

Las propuestas de vínculo remunerado serán tramitadas por la dirección de la unidad operativa hacia la vicerrectoría correspondiente, previa aprobación de los consejos científicos, las comisiones de acción social, de investigación o de docencia, según corresponda.

Las propuestas de vínculo remunerado en programas de posgrado serán aprobadas por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, previa recomendación de la comisión del programa de posgrado y tramitadas ante la vicerrectoría correspondiente.

**Artículo 16. Responsabilidades de las vicerrectorías.**

Las vicerrectorías de Investigación, Acción Social y Docencia deben verificar que el programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado cumpla con la normativa institucional para emitir la respectiva ratificación.

**Artículo 17. Formalización de contratos, convenios u otras formas.**

Las diferentes modalidades de vínculo remunerado con el sector externo se formalizarán mediante contratos, convenios, acuerdos, cartas de entendimiento o cualquier otro instrumento, los cuales deberán seguir las normas y los procedimientos que la Institución establezca.

**Artículo 18. Presentación y evaluación de informes.**

En el momento de ratificación del programa, el proyecto o la actividad de vínculo remunerado con el sector externo, las vicerrectorías respectivas establecerán la vigencia, y el plazo de la vinculación, así como la fecha de presentación de informes parciales y finales, con el fin de dar seguimiento y realizar las evaluaciones que correspondan.

Los informes serán presentados por la coordinación ante el superior jerárquico, quien los tramitará en la vicerrectoría correspondiente, posterior al análisis y aprobación por parte del consejo científico o comisión de acción social, investigación o docencia, según corresponda.

**Artículo 19. Requisitos para ampliar o renovar los programas, proyectos o actividades.**

Las personas coordinadoras que gestionen la ampliación o renovación de programas, proyectos o actividades deberán justificar su solicitud y contar con la aprobación de los informes correspondientes y seguir con el procedimiento establecido en el artículo 14.

## Capítulo IV CONTRATACIÓN DE PERSONAL

**Artículo 20. Disposiciones generales.**

- a. El presupuesto de los programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado con el sector externo, debe incluir las debidas previsiones para el auxilio de cesantía y demás derechos laborales para la respectiva cesación de las diferentes modalidades de contratación del personal, una vez que estos programas, proyectos o actividades hayan concluido.
- b. La recomendación del personal que se requiera contratar deberá ser presentada anualmente por el coordinador o la coordinadora del programa, proyecto o actividad, quien lo someterá a la autorización y valoración de la dirección de la unidad operativa, la cual lo trasladará a la vicerrectoría correspondiente para su debida aprobación. Dichas contrataciones no deberán establecer relaciones laborales encubiertas.

- c. Las diferentes modalidades de contratación de personal deben realizarse dentro del periodo de vigencia del programa, proyecto o actividad del vínculo remunerado con el sector externo.
- d. Ningún funcionario universitario o funcionaria universitaria podrá incurrir en superposición horaria al desempeñar labores en los programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado con el sector externo. La dirección de la respectiva unidad operativa debe velar por el estricto cumplimiento de esta norma.
- e. La coordinación debe establecer el perfil del puesto y los criterios de selección, de manera que se garantice la objetividad, la transparencia y la igualdad de oportunidades en las contrataciones.
- f. La coordinación debe priorizar la contratación de personal a plazo determinado. En forma excepcional contratar por servicios profesionales, cuando lo justifiquen razones de conveniencia institucional.
- g. No se podrá nombrar en ninguno de los programas, proyectos o actividades a personas que tuvieran vínculos de cónyuge, compañero o compañera, conviviente y parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, del coordinador o coordinadora del programa, proyecto o actividad, o bien del director o de la directora de la unidad operativa.

**Artículo 21. Personal docente.**

El personal docente que participa en el vínculo remunerado debe incluir las actividades en su plan de trabajo y en su declaración jurada de horario. Ambos documentos deberán ser aprobados por la dirección de la unidad operativa. Además, las actividades retribuidas por vínculo externo no serán susceptibles de computarse dentro de la carga académica asignada de las y los docentes.

Las funciones asociadas al vínculo remunerado con el sector externo no eximen a los y las docentes de sus obligaciones académicas, según la normativa universitaria.

**Artículo 22. Personal administrativo.**

El personal administrativo que participa en vínculo remunerado debe incluir las actividades en su declaración jurada de horario. Esta deberá ser aprobada por la dirección de la unidad operativa. Las funciones asociadas al vínculo remunerado no eximen a los administrativos de sus obligaciones, según la normativa universitaria.

**Artículo 23. Modalidades de contratación.**

Las contrataciones para cada programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado, se pueden realizar mediante las siguientes modalidades que serán mutuamente excluyentes, a saber:

- a) Contrato laboral a plazo determinado.
- b) Complemento salarial.
- c) Contrato por servicios profesionales.

La dirección de la respectiva unidad operativa debe velar porque las labores desempeñadas dentro del vínculo remunerado no se realicen en detrimento de las funciones que se ejerzan en forma regular dentro de la Institución.

**Artículo 24. Contrato laboral a plazo determinado.**

En la contratación a plazo determinado debe indicarse el plazo, el cual no debe superar el año, la jornada de trabajo y las funciones que realizará la persona contratada dentro del programa, proyecto o actividad.

**Artículo 25. Nombramiento por complemento salarial.**

Este nombramiento se le hará a un funcionario o funcionaria por participar en alguna de las actividades académicas o de administración, financiadas con fondos externos a la Universidad de Costa Rica, para la cual se aplicará la normativa universitaria correspondiente.

**Artículo 26. Contratación por servicios profesionales.**

Es la prestación de servicios que no originará relación de empleo público ni laboral, por lo que la persona contratada bajo esta modalidad no ocupa un cargo remunerado. Este tipo de contratación es instrumental, temporal y excepcional, y se cubrirá con los fondos financieros generados por el vínculo remunerado.

Este tipo de contratación se regirá por las siguientes disposiciones:

- 1- Cada programa, proyecto o actividad determinará los criterios y mantendrá actualizado el valor de la hora profesional estimada en diferentes segmentos o categorías que coadyuven a determinar una retribución justa.
- 2- Toda contratación por servicios profesionales deberá establecerse por medio de un contrato escrito, donde se defina el plazo, productos específicos y montos económicos.
- 3- La persona contratada deberá proveer los insumos materiales y financieros para el cumplimiento de estos contratos.
- 4- Ningún contrato por servicios profesionales originará continuidad ni relaciones laborales encubiertas.

## **CAPÍTULO V ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

### **Artículo 27. Instancias de apoyo a la administración financiera.**

Son las instancias mediante las cuales se puede realizar la administración financiera de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado con el sector externo. La coordinación escogerá, de forma razonada, al administrador de los recursos económicos; dicha decisión será sometida a la ratificación de la vicerrectoría correspondiente.

La Oficina de Administración Financiera y la Fundación UCR deberán respetar los mecanismos de control interno establecidos institucionalmente, el marco de legalidad y el deber de probidad.

### **Artículo 28. Presupuesto.**

Todo programa, proyecto o actividad debe presentar a la vicerrectoría respectiva, para su aprobación definitiva, el presupuesto previamente aprobado por los consejos asesores, los consejos científicos, las comisiones de investigación o de acción social, según la naturaleza del vínculo y autorizado por la dirección de la unidad operativa y en concordancia con el plan de trabajo.

Los presupuestos deben elaborarse de acuerdo con el manual correspondiente, e incluir los costos desagregados en partidas y personal por contratar, cuando corresponda.

### **Artículo 29. Criterios, tarifas y precios.**

La persona o equipo responsable de cada programa, proyecto o actividad debe definir y actualizar, cuando sea necesario, los criterios, las tarifas y los precios, de acuerdo con un estimado de costos. Estas tarifas y precios deben ser aprobados por la dirección de la unidad operativa y ratificado por la vicerrectoría correspondiente.

### **Artículo 30. Gestión de excedentes.**

Durante la vigencia del programa, proyecto o actividad, los excedentes deben ser utilizados para darle continuidad al vínculo remunerado, con la debida justificación y aprobación ante las instancias correspondientes.

### **Artículo 31. Gestión de remanentes.**

Una vez finalizado el programa, proyecto o actividad, los remanentes serán administrados por la unidad operativa en la cual se desarrolló el vínculo remunerado con el sector externo, por medio de la OAF.

### **Artículo 32. Traslado de fondos.**

La vicerrectoría correspondiente podrá autorizar el traslado de los fondos de un programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado entre las instancias financieras existentes, según lo establezca el convenio entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación UCR, con base en una solicitud justificada de la unidad operativa. El fondo de desarrollo institucional y el costo administrativo solo será acreditado una única vez en la instancia en la cual ingresaron los recursos externos por primera vez.

### **Artículo 33. Fondo de Desarrollo Institucional.**

Las actividades de vínculo remunerado con el sector externo nutrirá de los recursos al Fondo de Desarrollo Institucional, el cual se regulará en cuanto a su funcionamiento por normativa institucional existente.

### **Artículo 34. Derogatorias.**

Este reglamento deroga los *Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo* (aprobado en la sesión N.º 4384, artículo 7, del 16 de setiembre de 1998. Publicados en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 03-98, del 24 setiembre de 1998. Modificados en sesión N.º 4511, artículo 1, del 16 de diciembre de 1999. Nueva publicación en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 3-2000, del 6 de marzo del 2000).

**TRANSITORIO 1.**

Las vicerrectorías de Acción Social, Docencia e Investigación tendrán seis meses para elaborar el procedimiento unificado que asegure una gestión articulada de inscripción, autorización, evaluación, control y seguimiento del vínculo remunerado con el sector externo.

**TRANSITORIO 2.**

Aquellas modalidades de vínculo remunerado con el sector externo que no se encuentren inscritas directamente en una de las unidades operativas al momento de entrar en vigencia el presente reglamento, tienen la obligación de inscribirse en la unidad operativa o unidades operativas que corresponda, por su naturaleza o materia, en un plazo no mayor de un año, sin excepción alguna.

**ACUERDO FIRME.****ARTÍCULO 6**

**El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, propone una ampliación de la agenda para conocer el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado por la docente Vanessa Montalbán Rivera, en contra de la resolución que da apertura al concurso de la plaza de coordinador(a) de los Seminarios de Realidad Nacional, acordada por el Consejo del Sistema de Educación General.**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR manifiesta que a las 12:15 p. m. será la juramentación del señor decano de la Facultad de Ciencias Económicas, M.Sc. Carlos Palma Rodríguez, por lo que se propone al Órgano Colegiado una ampliación de agenda que se refiere al recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado por la docente M.A.Ed. Vanessa Montalbán Rivera en contra de la resolución que da apertura al concurso de la plaza coordinador o coordinadora de los Seminarios de Realidad Nacional, acordada por el Consejo del Sistema de Educación General, que estaría a cargo de la Dra. Teresita Cordero.

*\*\*\*\*A las once horas y treinta y un minutos, salen la M.Sc. Marlen Vargas y la Dra. Yamileth Angulo.\*\*\*\**

Seguidamente, somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dra. Yamileth Angulo Dr. Jorge Murillo y M.Sc. Marlen Vargas.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para conocer el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado por la docente Vanessa Montalbán Rivera, en contra de la resolución que da apertura al concurso de la plaza de coordinador(a) de los Seminarios de Realidad Nacional, acordada por el Consejo del Sistema de Educación General.**

## ARTÍCULO 7

**La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-17-014, con las observaciones expresadas en la sesión N.º 6071-6, sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado por la docente Vanessa Montalbán Rivera, en contra de la resolución que da apertura al concurso de la plaza de coordinador(a) de los Seminarios de Realidad Nacional, acordada por el Consejo del Sistema de Educación General.**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que este tema había sido visto en otra sesión, pero existían consultas particulares. La consulta principal entendida por la Comisión era referente al procedimiento para elección de la persona que coordina los Seminarios de Realidad Nacional; para dar respuesta se leerán los primeros párrafos sobre el tema que se encuentran en la página dos del caso, y procede con la lectura.

### “ANTECEDENTES

1. Del 2 al 13 de mayo de 2016, la Escuela de Estudios Generales, estableció las bases del concurso para elegir al coordinador o coordinadora de los Seminarios de Realidad Nacional.
2. El 29 de junio de 2016, la Comisión Evaluadora de los oferentes al concurso de coordinador(a) de Seminarios de Realidad Nacional presentó el informe correspondiente.
3. En la sesión ordinaria N.º 5-2016, artículos 2 y 3, celebrada el 5 de julio de 2016, el Consejo del Sistema de Educación General analizó los atestados de los oferentes al cargo del coordinador(a), de los Seminarios de Realidad Nacional.
4. En los oficios SEG-021-2016, SEG-022-2016 y SEG-023-2016, todos del 8 de julio de 2016, se les comunicó a los interesados el resultado de la gestión.
5. El 13 de julio de 2016, la profesora Montalbán Rivera presentó una gestión de adición y aclaración al oficio SEG-022-2016, del 8 de julio de 2016. Dicha gestión fue atendida en el oficio SEG-024-2016, del 18 de julio de 2016.
6. El 21 de julio de 2016, la profesora Montalbán Rivera presentó una adenda a la gestión de adición y aclaración, la cual fue atendida en el oficio SEG-029-2016, del 29 de julio de 2016.
7. Del 22 al 29 de julio de 2016 se abrió un segundo concurso para nombrar al coordinador(a) de los Seminarios de Realidad Nacional.
8. El 29 de julio del 2016, la M.A.Ed. Vanessa Montalbán Rivera, profesora de la Escuela de Estudios Generales, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la resolución que da apertura al segundo concurso de la plaza de coordinador(a) de los Seminarios de Realidad Nacional. Dicho recurso se atendió en el oficio SEG-032-2016, del 5 de agosto de 2016.

### ANÁLISIS DEL CASO

Los Seminarios de Realidad Nacional surgieron en la Universidad de Costa Rica como un acuerdo del Tercer Congreso Universitario. Fueron concebidos como una instancia de la acción social y del nuevo concepto de Educación General y se estructuraron como cursos dentro del Sistema de Educación General.

El Consejo del Sistema de Educación General es el encargado de nombrar al coordinador general de los Seminarios de Realidad Nacional.

LA DRA. TERESITA CORDERO incluir en el párrafo anterior el texto “o coordinadora”.

Continúa con la exposición del dictamen.

Deberá ser al menos profesor asociado, perteneciente a régimen académico, adscrito a Estudios Generales. Su ámbito de acción abarca los Seminarios de Realidad Nacional de la Sede *Rodrigo Facio* y de los Centros Regionales.<sup>1</sup>

LA DRA. TERESITA CORDERO aclara que la información brindada en los párrafos anteriores es tomada de un folleto "Identidad de los Seminarios de Realidad Nacional" del 23 de marzo de 1982, facilitado por el director de la Escuela de Estudios Generales.

Continúa con la exposición del dictamen.

La Escuela de Estudios Generales, del 2 al 13 de mayo de 2016, estableció las bases del concurso para elegir al coordinador o a la coordinadora de los Seminarios de Realidad Nacional; en dicho concurso, el cual se adjunta al expediente, se definen los requisitos que deben cumplir los oferentes al puesto.

LA DRA. TERESITA CORDERO expone que la solicitud expresa del plenario fue averiguar de dónde surgió el nombramiento de la coordinación de los Seminarios de Realidad Nacional.

Agrega que la Sra. Vanessa Montalbán plantea que no estuvo a derecho el no hacer elección por no contarse con la votación suficiente para que ella fuera elegida. Se revisaron todos los procedimientos que se dieron y concluyeron que todo estuvo a derecho; por lo tanto, la propuesta de acuerdo plantea rechazar el recurso.

Continúa con la exposición del dictamen.

*\*\*\*\*A las once horas y treinta y cuatro minutos, entran el Dr. Jorge Murillo y la Dra. Yamileth Angulo. \*\*\*\**

Con el propósito de analizar los atestados de los oferentes, se creó una comisión evaluadora, conformada por tres integrantes, quienes el 29 de junio de 2016 emitieron el dictamen correspondiente, en el que concluyeron que de las personas que se inscribieron en el concurso solo la M.A.Ed. Vanessa Montalbán Rivera, docente de la Escuela de Estudios Generales, reunía los requisitos. El dictamen correspondiente, así como un cuadro en el que evalúan la formación profesional, la experiencia laboral y la experiencia en el campo de la acción social de los oferentes, se adjuntan al expediente del caso.

En la sesión ordinaria N.º 5-2016, artículos 2 y 3, celebrada el 5 de julio de 2016, el Consejo del Sistema de Educación General analizó y discutió el informe acerca de los oferentes al concurso de coordinador(a) de los Seminarios de Realidad Nacional presentado por la Comisión Evaluadora y, posteriormente, se procedió a realizar la elección de la persona que ocuparía el cargo. Del análisis, discusión y votación se desprenden los siguientes elementos importantes:

(...)

*El Dr. Bernal Herrera comenta que deberían estar abiertos a la posibilidad de que los concursos en la universidad para nombramientos de Seminarios de Realidad Nacional no sean solamente de la Escuela de Estudios Generales. Expresa su preocupación de que la primer (sic) oferente automáticamente quedó eliminada por requisitos puramente administrativos, no de experiencia académica.*

*El Consejo procedió a votar en forma secreta por la candidata que cumplía con los requisitos votando sí, no, blanco y el resultado de la votación es la siguiente:*

5 NO

1 BLANCO

*Por lo tanto, no hay elección y se toma el siguiente acuerdo firme:*

ACUERDO FIRME

*Debido al resultado de la votación no hay elección y lo que corresponde es que el Consejo del Sistema de Educación General vuelva a sacar el concurso dándose la posibilidad de definir nuevamente los requisitos. Si el Consejo desea puede retirar los requisitos y simplemente repetirlos pero también tiene la potestad de cambiarlos.*

<sup>1</sup> Folleto Identidad de los Seminarios de Realidad Nacional, 23 de marzo de 1982.

El 8 de julio de 2016, en los oficios SEG-021-2016, SEG-022-2016 y SEG-023-2016, el Sistema de Educación General les comunicó a todos los oferentes al puesto, incluida Montalbán Rivera (SEG-022-2016), que a ninguno de los postulantes se les adjudicó la plaza, y que la vacante saldrá nuevamente a concurso.

En vista de la situación presenta, Montalbán Rivera, única oferente con requisitos para ser nombrada en el cargo, el 13 de julio de 2016, interpuso una gestión de adición y aclaración, en la cual expuso:

*(...), solicito adición y aclaración respecto de la no adjudicación de la plaza de coordinador (a) de los Seminarios de Realidad Nacional acordada por el Consejo del Sistema de Educación General en la sesión 5-2016, celebrada el 5 de julio de 2016.*

*Lo anterior, por cuanto en el oficio SEG-022-2016, del 12 de de julio de 2016 (sic), se me notifica dicha decisión pero omite mencionar las razones por las cuales rechazó todas las propuestas presentadas.*

En el oficio SEG-024-2016, del 18 de julio de 2016, la Dra. Ana Delia Ramírez Calderón, coordinadora del Sistema de Educación General, atendió y dio respuesta a la gestión de adición y aclaración en los siguientes términos:

*(...), sobre la no adjudicación de la plaza de coordinador (a) de Seminarios de Realidad Nacional, le comunico que para este concurso se recibieron los atestados de tres oferentes, según orden de presentación: María Isabel Gamboa Barboza, César Solera Porras y Vanessa Montalbán Rivera.*

*Se nombró una comisión calificadora encargada de rendir un informe, mismo que (sic) fue presentado oportunamente y del cual se deriva que se debe descalificar a los dos primeros oferentes, dado que no cumplen con el requisito de ser profesor (a) de Estudios Generales en régimen académico.*

*Posteriormente se procedió a la votación secreta, como corresponde en estos casos, con la única oferente que en términos generales cumplía con los requisitos. De la votación se desprende que usted no alcanzó los votos necesarios para ser elegida en el puesto, por tanto, el concurso se declaró desierto y se procederá a publicarlo nuevamente.*

No conforme con la respuesta ofrecida, el 21 de julio de 2016, la profesora Montalbán Rivera presentó una adenda a la gestión de adición y aclaración. Esta nueva gestión, en lo que interesa, señaló:

*(...), solicito ampliación de la diligencia de adición y aclaración del martes 13 de julio de los corrientes, respecto a la no adjudicación de plaza de coordinador(a) de los Seminarios de Realidad Nacional acordada por el Consejo del Sistema de Educación General en la sesión 05-2016, celebrada el 5 de julio del 2016.*

*Lo anterior, por cuanto la respuesta expuesta mediante el oficio SEG-024-2016, del 18 de julio de 2016, debidamente notificada el 19 de julio de 2016, resulta poco clara e incompleta al omitir aquellos criterios no incluidos en el cartel del concurso y que sirven para justificar (y determinar) el resultado obtenido.*

*Esta información resulta altamente relevante, por cuanto al responder mi gestión de aclaración y adición del oficio SEG-022-2016, se extrae claramente que de tres candidatos, había una (yo) a la que se le reconoce cumplir todos los requisitos del cartel. Sin embargo, contrario a lo esperable en una situación similar; ejerciendo una facultad aparentemente discrecional, el Consejo declara desierto el concurso.*

*En concordancia con lo anterior solicito dar cuenta de:*

- 1. Las razones adicionales al cartel que fueron consideradas para la toma de decisión y su respectiva explicación.*
- 2. La normativa en que se sustentaron, para los procedimientos del concurso y su resolución.*
- 3. Informe de la comisión calificadora.*
- 4. Acta de la sesión 05-2016, celebrada el 5 de julio de 2016.*
- 5. Cualquier otra información que les permita una resolución de la anterior solicitud de aclaración y adición.*

La adenda a la gestión de adición y aclaración se respondió en el oficio SEG-029-2016, del 29 de julio de 2016, en los siguientes términos:

- 1. En el oficio SEG-024-2016, expresé el procedimiento seguido para la escogencia de la persona que ocuparía la Coordinación de los Seminarios de Realidad Nacional para los próximos 2 años. La votación se hizo de manera secreta y no pública. Por lo que se me hace imposible indicarle los conceptos o criterios personales que mediaron en el voto de cada uno de los miembros del Consejo para emitirlo.*

2. *Hasta donde he indagado para ofrecerle una respuesta, la escogencia del Coordinador de Seminarios ha pasado por varios formatos desde la asignación directa por el Vicerrector de Acción Social, pasando por una designación del CSEG por solicitud expresa de la Dirección de Estudios Generales hasta la actual que se hace un concurso abierto. Por ejemplo de está el acta N.º 10-00.*
3. *Se adjunta también copia del informe de la comisión que revisó los atestados presentados.*
4. *Dado que el acta N.º 05-2016, no ha sido aprobada por el CSEG y su carácter público lo adquiere a partir de su aprobación, hace que en este momento sea imposible darle una copia.*
5. *Con respecto a su quinto punto no hay ninguna otra información adicional a la ya expuesta.*

A raíz de la situación descrita, el 29 de julio de 2016, la profesora Montalbán Rivera interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio, el cual, en lo conducente, señaló:

*(...), presento recurso ordinario de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución que da apertura al concurso de la plaza de Coordinador(a) de los Seminarios de Realidad Nacional acordada por el Consejo del Sistema de Educación General y publicada el 22 de los corrientes en el Semanario Universidad.*

*Lo anterior se solicita por cuanto:*

- a) *Como interesada directa, presenté una diligencia de aclaración y adición en fecha 13 de julio, contra la resolución SEG-022-2016 del día 12 de julio, donde solicito que expliquen las razones por las cuales no se me adjudicó la plaza, siendo que fui la única concursante con todos los requisitos establecidos en el cartel.*
- b) *En ninguno de los oficios: SEG-022-2016 y SEG-024-2016, queda claro este punto, sobre el último de los cuales está pendiente de resolver una diligencia de aclaración.*
- c) *Por lo anterior, no se ha terminado el debido proceso de lo actuado y resuelto en el primer concurso (el subrayado es del original).*
- d) *El desconocimiento del sustento de la votación negativa imposibilita subsanar cualquier aspecto que pueda ser relevante para el nuevo concurso (el subrayado es del original).*
- e) *No habiéndose concluido el proceso relacionado con el primer cartel, su resultado no puede estar en firme.*
- f) *Lo anterior se agrava por el hecho de que irrespetando el debido proceso y a paso inusualmente célere, sale publicado un segundo cartel del concurso con algunos requerimientos distintos al anterior (el subrayado es del original).*
- g) *No omito destacar que el conjunto de factores y circunstancias mencionados podrían conducir a la nulidad de lo actuado hasta el momento anterior a la votación, con la consecuencia (sic) asignación de responsabilidades.*

El recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la profesora Montalbán Rivera lo atendió el Sistema de Educación General, el cual, mediante oficio SEG-032-2016, del 5 de agosto de 2016, manifestó lo siguiente:

*(...), doy respuesta al recurso ordinario de revocatoria con apelación en subsidio que usted presentó ante mi persona, en mi condición de Coordinadora del Consejo del Sistema de Educación General, el pasado 29 de julio de 2016, en contra “la resolución que da apertura al concurso de la plaza de coordinador(a) de los Seminarios de Realidad Nacional”.*

*En primera instancia le indico que este recurso es improcedente, toda vez que usted misma está presentando documentos para participar en el mismo concurso que está intentando objetar, acto que usted formalizó ante esta Unidad Académica, el pasado 29 de julio de 2016, en vista de lo anterior se declara inadmisibile el recurso.*

*Por otra parte, me permito aclararle que nosotros hemos contestado todas sus diligencias en el plazo pertinente, razón por la que no consideramos haber incumplido con el debido proceso. Sencillamente que usted no esté de acuerdo con las respuestas dadas o que las mismas (sic) no sean satisfactorias para su persona no significa que no se haya cumplido con la diligencia solicitada. Para nuestros efectos el proceder es claro, no se nombró a ningún oferente y por lo tanto debe publicarse un nuevo concurso en el menor tiempo posible.*

Conviene aclarar que en vista de que el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la profesora Montalbán Rivera fue contestado en la fase inicial por la Dra. Ana Delia Ramírez Calderón, en calidad de coordinadora del Sistema de Educación General y no por el Consejo del Sistema de Educación General, la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el oficio CU-1055-2016, CAJ-CU-16-012, del 11 de octubre de 2016, decidió devolver el recurso, tomando en consideración los siguientes elementos:

- *Con respecto al nombramiento de la persona coordinadora de los Seminarios de Realidad Nacional, en la sesión N.º 04-2016, del Consejo del Sistema de Educación General, celebrada el 5 de julio de 2016, se adoptó el siguiente acuerdo firme: Debido al resultado de la votación no hay elección y lo que corresponde es que el Consejo del Sistema de Educación General vuelva a sacar el concurso dándose la posibilidad de definir nuevamente los requisitos. Si el Consejo desea puede reiterar los requisitos y simplemente repetirlos pero también tiene la potestad de cambiarlos (sic).*
- *El 21 de julio de 2016, la profesora Montalbán Rivera interpuso una gestión de adición y aclaración sobre las razones por la que la plaza de coordinadora de los Seminarios de Realidad Nacional no fue adjudicada y, posteriormente, el 29 de julio de 2016, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio, en donde la argumentación de fondo es la no adjudicación de la coordinación de los Seminarios de Realidad Nacional. Dicho recurso fue presentado ante la Dra. Ana Delia Ramírez Calderón, coordinadora del Consejo del Sistema de Educación General.*
- *La Dra. Ramírez Calderón, a título personal, dio respuesta al recurso y lo rechazó, decisión que a todas luces resulta improcedente, en virtud de que la Dra. Ramírez Calderón debió trasladarlo al Consejo del Sistema de Educación General, instancia competente para conocer y dar respuesta al recurso de revocatoria. Lo anterior, tomando en consideración que fue ese Órgano Colegiado el que adoptó el acuerdo en la sesión N.º 04-2016, del 5 de julio de 2016; es decir, el que dictó el acto administrativo de primera instancia y por tanto, es el que debe atender y resolver el recurso de revocatoria y, en caso de que lo resuelto no satisfaga las pretensiones de la recurrente, es esa misma instancia la que debe elevarlo en alzada.*

*No omito manifestarle que en caso de resolverse favorable o desfavorablemente el recurso a los intereses de la recurrente, se debe notificar a este Órgano Colegiado para su archivo correspondiente, o bien para continuar con el caso.*

El Consejo del Sistema de Educación General, en la sesión N.º 8-2016, celebrada el 1.º de noviembre de 2016, artículo 2, y, luego de una amplia discusión, se tomó como acuerdo firme: “Rechazar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por la M.Ed. Vanessa Montalbán Rivera por todas las razones antes expuestas por los miembros de este Consejo, y, por tanto, elevarlo al Consejo Universitario para que este Órgano lo conozca y resuelva, conforme con la petitoria de la recurrente”.

**\*\*\*\*A las once horas y treinta y cinco minutos, entra la M.Sc. Marlen Vargas. \*\*\*\***

## **REFLEXIONES DE LA COMISIÓN**

La Comisión de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado que en el presente caso lo actuado por el Consejo del Sistema de Educación General se ajusta a lo que la normativa institucional señala; esto, hasta el momento en que se dio respuesta al recurso de revocatoria, la cual, de forma errónea, fue ofrecida por la coordinadora del Sistema, pues, como se ha manifestado en líneas anteriores, la competencia para atenderlo y responderlo recae en el Consejo del Sistema de Educación General y no en la persona coordinadora del Sistema, como reiteradamente se ha señalado que se ejecutó.

En virtud del error procedimental detectado, la Comisión de Asuntos Jurídicos determinó que lo pertinente era devolver el recurso al Consejo del Sistema de Educación General, a efectos de que esa instancia conociera los alegatos de la recurrente y resolviera, en el entendido de que si la respuesta resultaba favorable o desfavorable a sus intereses, lo notificara a este Órgano Colegiado, con el propósito de archivar el caso o bien continuar con el proceso; esto último, de conformidad con el artículo 228, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, el cual establece que le corresponde al Consejo Universitario conocer en apelación las decisiones tomadas por el Consejo del Sistema de Educación General, entre otras instancias universitarias.

Las consideraciones emitidas por el Consejo del Sistema de Educación General en el análisis del recurso de revocatoria con apelación en subsidio planteado por Montalbán Rivera, derivan en que la Comisión de Asuntos Jurídicos no cuente con los argumentos para revertir la decisión adoptada por el Consejo del Sistema de Educación General de rechazar el recurso y, por tanto, ratificar el rechazo al recurso supracitado.

**PROPUESTA DE ACUERDO**

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En el periodo comprendido entre el 2 al 13 mayo de 2016, la Escuela de Estudios Generales estableció las bases del concurso para elegir al coordinador o a la coordinadora de los Seminarios de Realidad Nacional.
2. El 29 de junio de 2016, la Comisión Evaluadora de los atestados presentados por los oferentes al cargo brindó al Consejo del Sistema de Educación General el informe correspondiente, y detalló en este que de las personas participantes en el concurso solo la M.A.Ed Vanessa Montalbán Rivera reunía los requisitos solicitados.
3. El Consejo del Sistema de Educación General, en la sesión ordinaria N.º 5-2016, artículos 2 y 3, celebrada el 5 de julio de 2016, analizó y discutió el supracitado informe y, mediante votación secreta, Montalbán Rivera obtuvo 5 votos en contra y 1 en blanco; por lo tanto, no fue elegida como coordinadora de los Seminarios de Realidad Nacional. Al respecto, se adoptó el siguiente acuerdo: “Debido al resultado de la votación no hay elección y lo que corresponde es que el Consejo del Sistema de Educación General vuelva a sacar el concurso dándose la posibilidad de definir nuevamente los requisitos. Si el Consejo desea puede reiterar los requisitos y simplemente repetirlos pero también tiene la potestad de cambiarlos”.
4. El acuerdo adoptado por el Consejo del Sistema de Educación General le fue comunicado, en el oficio SEG-021-2016, del 8 de julio de 2016, a Montalbán Rivera, quien el 13 de julio de 2016 presentó una gestión de adición y aclaración sobre el acuerdo adoptado por el Consejo del Sistema de Educación General, la cual, en lo conducente, señaló:

*(...), solicito adición y aclaración respecto de la no adjudicación de la plaza de coordinador (a) de los Seminarios de Realidad Nacional acordada por por el Consejo del Sistema de Educación General en la sesión 5-2016, celebrada el 5 de julio de 2016.*

*Lo anterior, por cuanto en el oficio SEG-022-2016, del 12 de de julio de 2016 (sic), se me notifica dicha decisión pero omito mencionar las razones por las cuales rechazó todas las propuestas presentadas.*

5. La gestión de adición y aclaración presentada por Montalbán Rivera fue atendida por la Dra. Ana Delia Ramírez Calderón, ,coordinadora del Sistema de Educación General, quien, en el oficio SEG-024-2016, del 18 de julio de 2016, manifestó lo siguiente:

*(...), sobre la no adjudicación de la plaza de coordinador (a) de Seminarios de Realidad Nacional, le comunico que para este concurso se recibieron los atestados de tres oferentes, según orden de presentación: María Isabel Gamboa Barboza, César Solera Porras y Vanessa Montalbán Rivera.*

*Se nombró una comisión calificadora encargada de rendir un informe, mismo que fue presentado oportunamente y del cual se deriva que se debe descalificar a los dos primeros oferentes, dado que no cumplen con el requisito de ser profesor (a) de Estudios Generales en régimen Académico.*

*Posteriormente se procedió a la votación secreta, como corresponde en estos casos, con la única oferente que en términos generales cumplía con los requisitos. De la votación se desprende que usted no alcanzó los votos necesarios para ser elegida en el puesto, por tanto, el concurso se declaró desierto y se procederá a publicarlo nuevamente.*

6. Montalbán Rivera, previo a la presentación del recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentó una adenda a la gestión de adición y aclaración, a la cual se le dio curso en el oficio SEG-029-2016, del 29 de julio de 2016.
7. El recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución que da apertura al concurso de la plaza de coordinador(a) de los Seminarios de Realidad Nacional, acordada por el Consejo del Sistema de Educación General, lo presentó Montalbán Rivera, el 29 de julio de 2016, en los siguientes términos:

*(...), presento recurso ordinario de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución que da apertura al concurso de la plaza de Coordinador(a) de los Seminarios de Realidad Nacional acordada por el Consejo del Sistema de Educación General y publicada el 22 de los corrientes en el Semanario Universidad.*

*Lo anterior se solicita por cuanto:*

- a) Como interesada directa, presenté una diligencia de aclaración y adición en fecha 13 de julio, contra la resolución SEG-022-2016 del día 12 de julio, donde solicito que expliquen las razones por las cuales no se me adjudicó la plaza, siendo que fui la única concursante con todos los requisitos establecidos en el cartel.
  - b) En ninguno de los oficios: SEG-022-2016 y SEG-024-2016, queda claro este punto, sobre el último de los cuales está pendiente de resolver una diligencia de aclaración.
  - c) Por lo anterior, no se ha terminado el debido proceso de lo actuado y resuelto en el primer concurso (el subrayado es del original).
  - d) El desconocimiento del sustento de la votación negativa imposibilita subsanar cualquier aspecto que pueda ser relevante para el nuevo concurso. (el subrayado es del original).
  - e) No habiéndose concluido el proceso relacionado con el primer cartel, su resultado no puede estar en firme.
  - f) Lo anterior se agrava por el hecho de que irrespetando el debido proceso y a paso inusualmente celer, sale publicado un segundo cartel del concurso con algunos requerimientos distintos al anterior (el subrayado es del original).
  - g) No omito destacar que el conjunto de factores y circunstancias mencionados podrían conducir a la nulidad de lo actuado hasta el momento anterior a la votación, con la consecuencia (sic) asignación de responsabilidades.
8. El recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la M.A.Ed Vanessa Montalbán Rivera fue atendido por el Sistema de Educación General, el cual, en el oficio SEG-032-2016, del 5 de agosto de 2016, exteriorizó lo siguiente:
- (...), doy respuesta al recurso ordinario de revocatoria con apelación en subsidio que usted presentó ante mi persona, en mi condición de Coordinadora del Consejo del Sistema de Educación General, el pasado 29 de julio de 2016, en contra “la resolución que da apertura al concurso de la plaza de coordinador(a) de los Seminarios de Realidad Nacional”.*
- En primera instancia le indico que este recurso es improcedente, toda vez que usted misma está presentando documentos para participar en el mismo concurso que está intentando objetar, acto que usted formalizó ante esta Unidad Académica, el pasado 29 de julio de 2016, en vista de lo anterior se declara inadmisibile el recurso.*
- Por otra parte, me permito aclararle que nosotros hemos contestado todas sus diligencias en el plazo pertinente, razón por la que no consideramos haber incumplido con el debido proceso. Sencillamente que usted no esté de acuerdo con las respuestas dadas o que las mismas no sean satisfactorias para su persona no significa que no se haya cumplido con la diligencia solicitada. Para nuestros efectos el proceder es claro, no se nombró a ningún oferente y por lo tanto debe publicarse un nuevo concurso en el menor tiempo posible.*
9. Conviene aclarar que el oficio SEG-031-2016, del 5 de agosto de 2016, y que da respuesta al recurso de revocatoria con apelación en subsidio, está suscrito por la Dra. Ana Delia Ramírez Calderón, en calidad de coordinadora del Sistema de Educación General, y no por la instancia correspondiente; es decir, por el Consejo del Sistema de Educación General, que es el ente encargado de nombrar al coordinador(a) de los Seminarios de Realidad Nacional y, que, por lo tanto debió analizar y resolver el recurso de revocatoria y la apelación en subsidio al Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 228, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. Ante tales circunstancias, la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el oficio CU-1055-2016, del 11 de octubre de 2016, devolvió el expediente con el propósito de que el recurso se tramitara en forma correcta.
10. En la sesión ordinaria N.º 8-2016, artículo 2, celebrada el 1.º de noviembre de 2016, el Consejo del Sistema de Educación General conoció el recurso de la M.A.Ed. Vanessa Montalbán Rivera y, mediante votación secreta, se decidió rechazar el recurso y elevarlo en alzada al Consejo Universitario.
11. La Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de analizar los argumentos ofrecidos por Montalbán Rivera en el recurso de apelación en subsidio, en contra de la resolución que da apertura al concurso de la plaza de coordinador(a) de los Seminarios de Realidad Nacional, acordada por el Consejo del Sistema de Educación General, estima pertinente rechazarlo en virtud de que no hay alegatos de fondo importantes que permitan revertir la decisión originalmente adoptada.

**ACUERDA**

Rechazar el recurso de apelación en subsidio interpuesto por la M.A.Ed Vanessa Montalbán Rivera, profesora de la Escuela de Estudios Generales, en contra de la resolución que da apertura al concurso de la plaza de coordinador(a) de los Seminarios de Realidad Nacional, acordada por el Consejo del Sistema de Educación General.”

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece al Lic. Rafael Jiménez Ramos, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración de este dictamen, y a la Licda. Rocío Marín, de la Oficina Jurídica.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Dr. Jorge Murillo.

EL DR. JORGE MURILLO menciona que en la propuesta se encuentra la adenda presentada por la profesora Montalbán; da lectura a lo siguiente: *En concordancia con lo anterior solicito dar cuenta de: “2. La normativa en que se sustentaron, para los procedimientos del concurso y su resolución”*. Interpreta que la resolución, primero, la da la Dra. Ana Delia Ramírez, exdirectora de la Escuela; luego, para subsanar el proceso, el caso es enviado al Consejo Universitario. Refiere que en el apartado de reflexiones de la Comisión dice: “La Comisión de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado que, en el presente caso, lo actuado por el Consejo del Sistema de Educación General se ajusta a lo que la normativa institucional señala (...)”.

Agrega que la profesora preguntó cuál era la normativa, y en el análisis se plantea: “El Consejo del Sistema de Educación General es el encargado de nombrar al coordinador general de los Seminarios de Realidad Nacional. Deberá ser al menos profesor asociado, perteneciente a régimen académico, adscrito a Estudios Generales. Su ámbito de acción abarca los Seminarios de Realidad Nacional de la Sede *Rodrigo Facio* y de los Centros Regionales”. Al ver el pie de página supuso que allí se mostraba cuál era la normativa, pero a lo que hace referencia es a “Folleto Identidad de los Seminarios de Realidad Nacional, 23 de marzo de 1982”.

Desconoce si en el folleto se indica la regulación del procedimiento para hacer el nombramiento, porque la aclaración que da la Dra. Ana Delia Ramírez al recurso de gestión y adición y aclaración la profesora Montalbán pregunta cuál es la normativa y la Sra. Ramírez, señala: “2. *Hasta donde he indagado para ofrecerle una respuesta, la escogencia del Coordinador de Seminarios ha pasado por varios formatos desde la asignación directa por el Vicerrector de Acción Social, pasando por una designación del CSEG por solicitud expresa de la Dirección de Estudios Generales hasta la actual que se hace un concurso abierto. Por ejemplo de está el acta N.º 10-00*”.

En otras palabras, no se aclara cuál es la normativa en la que se fundamentaron para la elección. Se pregunta si en el “Folleto Identidad de los Seminarios de Realidad Nacional” se menciona la reglamentación que respalda esto. Lo anterior, porque está diciendo que la actuación del Consejo de Educación General Superior fue apegada a la norma, pero no se especifica cuál es la normativa que establece que a dicho Consejo le corresponde hacer esa designación, dado que hay versiones diferentes en esa línea.

LA DRA. TERESITA CORDERO expone que lo que contiene el Folleto es muy escueto, por lo que ha prevalecido es la práctica, no una norma escrita como tal. Aclara al Dr. Jorge Murillo que la profesora Vanessa Montalbán pidió una aclaración sobre el procedimiento; es decir, si al Consejo de Educación General Superior le correspondía hacer la elección. Por esa razón, ese fue el punto que la Comisión de Asuntos Jurídicos analizó.

Reitera que la Comisión responde a la consulta que la profesora presentó contra la apertura del concurso de la plaza, por lo que solo se pronunciaron sobre eso. Desconoce si le fue aclarado a la profesora o si está todavía en discusión, el punto es que esa no es la consulta que se traslada al Consejo Universitario, sino que es un efecto colateral de todo el caso.

Refiere que el pase fue para atender el caso “En contra de la resolución que da la apertura al concurso de la plaza de coordinador”, por lo que se cuestiona si se debió atender el punto señalado por el Dr. Jorge Murillo si el pase no lo pedía.

Insiste en que el procedimiento tiene su fundamento en la práctica y no en la norma escrita. Agrega que la Comisión consultó al Dr. Gustavo Espeleta, director de la Escuela de Estudios Generales, quien respondió que esa fue la forma de elección que el Sistema de Educación General Superior utilizó.

Enfatiza que la Comisión se concentró en verificar si el procedimiento fue el correcto. Al hacerlo notaron que cuando se llevó a cabo la elección la profesora no cumplía con los requisitos requeridos. No se enfocaron en si la aclaración había sido solventada o no, debido a que el recurso fue en contra del concurso.

EL DR. JORGE MURILLO agradece a la Dra. Teresita Cordero por la aclaración. Le preocupa que, posterior al concurso, el 21 de julio de 2016, la profesora interpone un recurso de adición y aclaración. Entre los puntos señala: “*La normativa en que se sustentaron, para los procedimientos del concurso y su resolución*”.

Por su parte, la Dra. Ana Delia Ramírez responde que:

*Hasta donde he indagado para ofrecerle una respuesta, la escogencia del Coordinador de Seminarios ha pasado por varios formatos desde la asignación directa por el Vicerrector de Acción Social, pasando por una designación del CSEG por solicitud expresa de la Dirección de Estudios Generales hasta la actual que se hace un concurso abierto. Por ejemplo de está el acta N.º 10-00.*

(...)

*A raíz de la situación descrita, el 29 de julio de 2016, la profesora Montalbán Rivera interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio, el cual, en lo conducente, señaló:*

“(...)

*b. Por lo anterior, no se ha terminado el debido proceso de lo actuado y resuelto en el primer concurso (el subrayado es del original)”.*

Subraya que la profesora Montalbán, en el recurso de apelación en subsidio, insiste en el debido proceso del concurso, el cual conoce el Consejo de Educación General, lo resuelve en contra, y se remite al Consejo Universitario. De manera que el Consejo Universitario debe resolver el recurso de revocatoria. Su duda es si esta instancia debe resolver ambos asuntos, dado que la profesora plantea:

*Lo anterior se solicita por cuanto:*

*a) Como interesada directa, presenté una diligencia de aclaración y adición en fecha 13 de julio, contra la resolución SEG-022-2016 del día 12 de julio, donde solicito que expliquen las razones por las cuales no se me adjudicó la plaza, siendo que fui la única concursante con todos los requisitos establecidos en el cartel.*

- b) *En ninguno de los oficios: SEG-022-2016 y SEG-024-2016, queda claro este punto, sobre el último de los cuales está pendiente de resolver una diligencia de aclaración.*
- c) *Por lo anterior, no se ha terminado el debido proceso de lo actuado y resuelto en el primer concurso (el subrayado es del original).*
- d) *El desconocimiento del sustento de la votación negativa imposibilita subsanar cualquier aspecto que pueda ser relevante para el nuevo concurso. (el subrayado es del original).*
- e) *No habiéndose concluido el proceso relacionado con el primer cartel, su resultado no puede estar en firme.*
- f) *Lo anterior se agrava por el hecho de que irrespetando el debido proceso y a paso inusualmente célere, sale publicado un segundo cartel del concurso con algunos requerimientos distintos al anterior (el subrayado es del original).*
- g) *No omito destacar que el conjunto de factores y circunstancias mencionados podrían conducir a la nulidad de lo actuado hasta el momento anterior a la votación, con la consecuencia (sic) asignación de responsabilidades.*

No tiene claro si el Órgano Colegiado da respuesta al recurso presentado por la profesora Montalbán, aunque si la Comisión concluyó que lo único que debía determinarse era si el procedimiento utilizado para la votación fue el correcto, no tendría ninguna objeción. Quizá el Lic. Warner Cascante pueda dilucidar esto. Lo que busca es evitar es que se diga después que el Consejo Universitario obvió otras solicitudes y solo se refirió a si el procedimiento de votación fue el correcto.

Concuerda en que la votación se llevó a cabo a derecho, por lo que si una persona no está conforme, no hay nada que hacer, porque esta fue realizada correctamente. Le parece que el procedimiento normativo establecido para este tipo de nombramientos debe quedar claro, con el fin de que en el futuro no se siga prestando a confusión, dado que es un concurso que se realiza cada dos años; de ahí, que puede surgir la inquietud en cuanto a la normativa que se aplica, que parece ser que es la práctica; de ser así, el acuerdo debe indicar que el procedimiento de votación se llevó a cabo de acuerdo con la práctica institucional; de esa forma se subsana.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ propone eliminar “con la normativa” y colocar “con la práctica institucional”, que es más adecuado, lo cual concuerda con la información que se da en el dictamen.

Señala que en la página 5, punto 2, donde la profesora manifiesta que hasta dónde ha indagado; o sea, la investigación que realizó para dar una respuesta y donde se dice que es la Dirección de Estudios Generales la que solicita que les sea trasladada la potestad de elegir a ellos, supone que con el espíritu de haya mayor democracia o poder de decisión, que se establezca que sea un órgano colegiado el que realice la selección del coordinador y no que lo haga el vicerrector, habida cuenta de que es una cuestión de docencia.

Refiere que queda claro que el Consejo del Sistema de Educación General es el encargado de nombrar al coordinador general de los Seminarios de Realidad Nacional; o sea, la práctica institucional hace que eso se venga dando, que es el Sistema el que lo elige y ellos lo que hacen es atenerse a la práctica de la cuestión de establecer el concurso; eso lo ven en los antecedentes 1 y 2, en los cuales primero se establecen las bases de ese concurso, así como una comisión evaluadora; entonces, si bien no hay una normativa al respecto, hay un proceso que se viene dando, como bien lo mencionó el Dr. Jorge Murillo, más por práctica institucional que por normativa.

EL LIC. WARNER CASCANTE interpreta, de acuerdo con lo que se ha expresado, que hay una práctica institucional. Señala que para resolver un caso hay fuentes escritas y no escritas; por ejemplo, una fuente no escrita del Derecho es la costumbre, que es análoga a práctica institucional. De manera que para resolver este caso se puede ver como normativa la costumbre, pues no solo las fuentes escritas son las que constituyen la norma. Opina que para resolver este caso es válido fundamentarse en la costumbre.

EL DR. RODRIGO CARBONI da lectura a lo siguiente: “El Consejo del Sistema de Educación General es el encargado de nombrar al coordinador general de los Seminarios de Realidad Nacional, pero deberá ser al menos profesor asociado, perteneciente a régimen académico, adscrito a Estudios Generales”. Agrega que es una afirmación que indica que es un requisito que debe cumplir; sin embargo, en el acuerdo dice que si esa instancia lo desea, puede retirar los requisitos, repetirlos o, bien, cambiarlos.

Supone que eso fue lo que sucedió en el segundo concurso, que se eliminó el requisito de pertenecer a Estudios Generales y en la reunión el Dr. Bernal Herrera sugirió que el concurso fuera más abierto. Posteriormente, el puesto salió a concurso, el Consejo del Sistema de Educación General votó, y no se eligió a nadie; sale el segundo concurso con la condición descrita. A su parecer, ese párrafo apunta, primero, que no es la práctica y establece las condiciones que deben cumplirse; desconoce si son libres de cambiar o no. Esa es la base del gran problema que esto trae.

*\*\*\*\*A las doce horas y dos minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las doce horas y doce minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expresa que a la propuesta se adiciona el considerando 12, para mostrar las potestades del Consejo del Sistema de Educación General, que dice:

“12. El Consejo del Sistema de Educación General es el encargado de nombrar al coordinador general de los Seminarios de Realidad Nacional; su ámbito de acción abarca los seminarios de realidad nacional de la Sede *Rodrigo Facio* y de los centros regionales”.

EL DR. HENNING JENSEN aclara que, si no es una cita, no puede decir centros regionales, sino que debe ser Sedes Regionales; además, si es una cita, debe colocarse entre comillas, para que se comprenda por qué dice centros regionales.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR da lectura del texto con la corrección: “El Consejo del Sistema de Educación General es el encargado actual de nombrar al coordinador general de los Seminarios de Realidad Nacional, su ámbito de acción abarca los seminarios de realidad nacional de la Sede *Rodrigo Facio* y de las Sedes Regionales”. El acuerdo queda igual.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. En el periodo comprendido entre el 2 al 13 mayo de 2016, la Escuela de Estudios Generales estableció las bases del concurso para elegir al coordinador o a la coordinadora de los Seminarios de Realidad Nacional.**
- 2. El 29 de junio de 2016, la Comisión Evaluadora de los atestados presentados por los oferentes al cargo brindó al Consejo del Sistema de Educación General el informe correspondiente, y detalló en este que de las personas participantes en el concurso solo la M.A.Ed Vanessa Montalbán Rivera reunía los requisitos solicitados.**
- 3. El Consejo del Sistema de Educación General, en la sesión ordinaria N.º 5-2016, artículos 2 y 3, celebrada el 5 de julio de 2016, analizó y discutió el supracitado informe y, mediante votación secreta, Montalbán Rivera obtuvo 5 votos en contra y 1 en blanco; por lo tanto, no fue elegida como coordinadora de los Seminarios de Realidad Nacional. Al respecto, se adoptó el siguiente acuerdo: “Debido al resultado de la votación no hay elección y lo que corresponde es que el Consejo del Sistema de Educación General vuelva a sacar el concurso dándose la posibilidad de definir nuevamente los requisitos. Si el Consejo desea puede reiterar los requisitos y simplemente repetirlos pero también tiene la potestad de cambiarlos”.**
- 4. El acuerdo adoptado por el Consejo del Sistema de Educación General le fue comunicado, en el oficio SEG-021-2016, del 8 de julio de 2016, a Montalbán Rivera, quien el 13 de julio de 2016 presentó una gestión de adición y aclaración sobre el acuerdo adoptado por el Consejo del Sistema de Educación General, la cual, en lo conducente, señaló:**

*(...), solicitó adición y aclaración respecto de la no adjudicación de la plaza de coordinador (a) de los Seminarios de Realidad Nacional acordada por por el Consejo del Sistema de Educación General en la sesión 5-2016, celebrada el 5 de julio de 2016.*

*Lo anterior, por cuanto en el oficio SEG-022-2016, del 12 de de julio de 2016 (sic), se me notifica dicha decisión pero omite mencionar las razones por las cuales rechazó todas las propuestas presentadas.*

- 5. La gestión de adición y aclaración presentada por Montalbán Rivera fue atendida por la Dra. Ana Delia Ramírez Calderón, coordinadora del Sistema de Educación General, quien, en el oficio SEG-024-2016, del 18 de julio de 2016, manifestó lo siguiente:**

*(...), sobre la no adjudicación de la plaza de coordinador (a) de Seminarios de Realidad Nacional, le comunico que para este concurso se recibieron los atestados de tres oferentes, según orden de presentación: María Isabel Gamboa Barboza, César Solera Porras y Vanessa Montalbán Rivera.*

*Se nombró una comisión calificadora encargada de rendir un informe, mismo que fue presentado oportunamente y del cual se deriva que se debe descalificar a los dos primeros oferentes, dado que no cumplen con el requisito de ser profesor (a) de Estudios Generales en régimen Académico.*

*Posteriormente se procedió a la votación secreta, como corresponde en estos casos, con la única oferente que en términos generales cumplía con los requisitos. De la votación se desprende que usted no alcanzó los votos necesarios para ser elegida en el puesto, por tanto, el concurso se declaró desierto y se procederá a publicarlo nuevamente.*

6. **Montalbán Rivera, previo a la presentación del recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentó una adenda a la gestión de adición y aclaración, a la cual se le dio curso en el oficio SEG-029-2016, del 29 de julio de 2016.**
7. **El recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución que da apertura al concurso de la plaza de coordinador(a) de los Seminarios de Realidad Nacional, acordada por el Consejo del Sistema de Educación General, lo presentó Montalbán Rivera, el 29 de julio de 2016, en los siguientes términos:**

*(...), presento recurso ordinario de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución que da apertura al concurso de la plaza de Coordinador(a) de los Seminarios de Realidad Nacional acordada por el Consejo del Sistema de Educación General y publicada el 22 de los corrientes en el Semanario Universidad.*

*Lo anterior se solicita por cuanto:*

- a) *Como interesada directa, presenté una diligencia de aclaración y adición en fecha 13 de julio, contra la resolución SEG-022-2016 del día 12 de julio, donde solicito que expliquen las razones por las cuales no se me adjudicó la plaza, siendo que fui la única concursante con todos los requisitos establecidos en el cartel.*
  - b) *En ninguno de los oficios: SEG-022-2016 y SEG-024-2016, queda claro este punto, sobre el último de los cuales está pendiente de resolver una diligencia de aclaración.*
  - c) *Por lo anterior, no se ha terminado el debido proceso de lo actuado y resuelto en el primer concurso (el subrayado es del original).*
  - d) *El desconocimiento del sustento de la votación negativa imposibilita subsanar cualquier aspecto que pueda ser relevante para el nuevo concurso. (el subrayado es del original).*
  - e) *No habiéndose concluido el proceso relacionado con el primer cartel, su resultado no puede estar en firme.*
  - f) *Lo anterior se agrava por el hecho de que irrespetando el debido proceso y a paso inusualmente célere, sale publicado un segundo cartel del concurso con algunos requerimientos distintos al anterior (el subrayado es del original).*
  - g) *No omito destacar que el conjunto de factores y circunstancias mencionados podrían conducir a la nulidad de lo actuado hasta el momento anterior a la votación, con la consecuencia (sic) asignación de responsabilidades.*
8. **El recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la M.A.Ed Vanessa Montalbán Rivera fue atendido por el Sistema de Educación General, el cual, en el oficio SEG-032-2016, del 5 de agosto de 2016, exteriorizó lo siguiente:**

*(...), doy respuesta al recurso ordinario de revocatoria con apelación en subsidio que usted presentó ante mi persona, en mi condición de Coordinadora del Consejo del Sistema de Educación General, el pasado 29 de julio de 2016, en contra "la resolución que da apertura al concurso de la plaza de coordinador(a) de los Seminarios de Realidad Nacional".*

*En primera instancia le indico que este recurso es improcedente, toda vez que usted misma está presentando documentos para participar en el mismo concurso que está intentando objetar, acto que usted formalizó ante esta Unidad Académica, el pasado 29 de julio de 2016, en vista de lo anterior se declara inadmisibile el recurso.*

*Por otra parte, me permito aclararle que nosotros hemos contestado todas sus diligencias en el plazo pertinente, razón por la que no consideramos haber incumplido con el debido proceso. Sencillamente que usted no esté de acuerdo con las respuestas dadas o que las mismas no sean satisfactorias para su persona no significa que no se haya cumplido con la diligencia solicitada. Para nuestros efectos el proceder es claro, no se nombró a ningún oferente y por lo tanto debe publicarse un nuevo concurso en el menor tiempo posible.*

9. **Conviene aclarar que el oficio SEG-031-2016, del 5 de agosto de 2016, y que da respuesta al recurso de revocatoria con apelación en subsidio, está suscrito por la Dra. Ana Delia Ramírez Calderón, en calidad de coordinadora del Sistema de Educación General, y no por la instancia correspondiente; es decir, por el Consejo del Sistema de Educación General, que es el ente encargado de nombrar al coordinador(a) de los Seminarios de Realidad Nacional y, que, por lo tanto debió analizar y resolver el recurso de revocatoria y la apelación en subsidio al Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 228, inciso a), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Ante tales circunstancias, la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el oficio CU-1055-2016, del 11 de octubre de 2016, devolvió el expediente con el propósito de que el recurso se tramitara en forma correcta.**
10. **En la sesión ordinaria N.º 8-2016, artículo 2, celebrada el 1.º de noviembre de 2016, el Consejo del Sistema de Educación General conoció el recurso de la M.A.Ed. Vanessa Montalbán Rivera y, mediante votación secreta, se decidió rechazar el recurso y elevarlo en alzada al Consejo Universitario.**
11. **La Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de analizar los argumentos ofrecidos por Montalbán Rivera en el recurso de apelación en subsidio, en contra de la resolución que da apertura al concurso de la plaza de coordinador(a) de los Seminarios de Realidad Nacional, acordada por el Consejo del Sistema de Educación General, estima pertinente rechazarlo en virtud de que no hay alegatos de fondo importantes que permitan revertir la decisión originalmente adoptada.**
12. **El Consejo del Sistema de Educación General es el encargado actual de nombrar al coordinador general de los Seminarios de Realidad Nacional. Su ámbito de acción abarca los Seminarios de Realidad Nacional de la Sede *Rodrigo Facio* y de las Sedes Regionales.**

#### **ACUERDA**

**Rechazar el recurso de apelación en subsidio interpuesto por la M.A.Ed Vanessa Montalbán Rivera, profesora de la Escuela de Estudios Generales, en contra de la resolución que da apertura al concurso de la plaza de coordinador(a) de los Seminarios de Realidad Nacional, acordada por el Consejo del Sistema de Educación General.**

#### **ACUERDO FIRME**

*\*\*\*\*A las doce horas y diecisiete minutos, entra el M.Sc. Carlos Palma .\*\*\*\**

**ARTÍCULO 8**

**El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, procede a la juramentación del M.Sc. Carlos Palma Rodríguez, decano de la Facultad de Ciencias Económicas. Lo acompaña el Sr. José Antonio Cordero.**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR lo saluda y le da la bienvenida. Inmediatamente, da lectura al oficio TEU-561-2017, que a letra dice:

*“Por medio de esta comunicación el Tribunal Electoral Universitario le manifiesta que con fundamento en el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento se procede a declarar en forme los resultados de la elección realizada el 10 de mayo de 2010.*

*En este proceso se eligió al M.Sc. Carlos Palma Rodríguez como decano de la Facultad de Ciencias Económicas por el periodo del 27 de junio de 2017 al 26 de junio de 2021. Explica que va a proceder con la juramentación y, posteriormente, va a disponer de un espacio para que comparta brevemente lo que considere conveniente”.*

Seguidamente, da lectura al artículo 11 de la *Constitución Política*, que a la letra dice:

*ARTÍCULO 11.*

*Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.*

*La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.*

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR: *–¿Juráis ante Dios o ante vuestras convicciones, y prometéis a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio de vuestro cargo?*

M.Sc. CARLOS PALMA: *–Sí, juro.*

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR: *–Si así lo hicieréis, vuestra conciencia os lo indique, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica os lo demanden.*

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR cede la palabra al M.Sc. Carlos Palma.

M.Sc. CARLOS PALMA: *–Buenas tardes, a todos y todas. Me acompaña el Dr. José Antonio Cordero, quien es miembro del Consejo Asesor y el nuevo director del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas. Pienso que cuando se asumen estos cargos, es un trabajo colectivo, por lo que acostumbro hacerme acompañar por los compañeros que ejercen conjuntamente conmigo la labor de dirección en las unidades académicas. Aprovecho para agradecer al Dr. Cordero que me acompañe hoy. Deseo compartir la visión de la Universidad de Costa Rica, con los retos y los problemas que nos aquejan, así como la necesidad atender una serie de actividades que se realizan en la Institución. Visualizo una universidad de largo plazo. Traje una presentación para mostrarles los retos y aspectos de la Facultad.*

Estos retos son pensados en el día a día. En ocasiones, nos consumen las actividades de nuestras unidades académicas, por lo que tenemos poco tiempo para reflexionar respecto hacia dónde vamos. Dichos desafíos aún no los he compartido con el Consejo Asesor. Quiero mostrárselos a ustedes y al señor rector, porque en este Órgano Colegido descansa la mayor responsabilidad de hacer transformaciones en la Universidad. No están todos los retos; de hecho, en la marcha se pueden ir visualizando otros. Estos son solo algunos de los problemas existentes con los que nos enfrentamos como Universidad.

Tengo cuarenta y un años de ser parte de la Universidad. En dos oportunidades he sido director de la Escuela de Economía; una vez como decano, y esta es la segunda que ocupó este puesto, por lo que ya tengo experiencia para manifestar lo que considero que debe ir mejorando para construir un plan de mejora en la UCR que tanto quiero, aunque es posible que pronto tenga que dejarla.

Visualizo la Universidad con dos componentes fundamentales: variables internas y variables externas que nos van a afectar. Las variables externas son el contexto nacional, la expresión de sectores por racionalización del financiamiento y de la operativa dentro de la Universidad, y una población secundaria, en aumento, que cada vez exige mayor acceso a las universidades públicas, concretamente, a la Universidad de Costa Rica. Entre las variables externas, encontramos los ingresos de la Universidad, que contemplan las negociaciones anuales del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), también que este tiene un tope al que vamos a llegar. Cuando eso suceda la única posibilidad de crecimiento en la UCR será por medio del producto interno bruto (PIB) y por los otros ingresos que pueda generar la Institución.

Dicha circunstancia nos plantea varios desafíos. Para empezar, a mi criterio la Universidad actual es demasiado grande y compleja, pero concebida bajo la estructura orgánica de los años setenta, con una población de veinte mil personas. Ahora somos cincuenta mil personas en la UCR; de ahí que se debe prestar atención a esta estructura. Lo que quiero decir es que la Rectoría lleva a cabo actividades de representación, de gestión, etc., por lo que se le dificulta atender todo eso. Asimismo, las vicerrectorías son demasiado grandes, exceden la capacidad que tienen.

Por lo anterior, es conveniente establecer una estructura organizacional diferente en la Universidad; por ejemplo, que la Rectoría tenga una rectoría adjunta, un director ejecutivo o una cancillería. En otras palabras, visualizo una Universidad con mayor gestión, dado que la UCR ha crecido mucho y este proceso de globalización tiene afectación en la dinámica del quehacer diario.

Desde esa perspectiva, es necesario un plan estratégico institucional como una continuidad, dado que, día a día, se deben hacer cambios, evaluar qué se debe ir mejorando y, a la vez, detectar qué debemos enmendar para corregir las deficiencias, fijando las prioridades. Entre las prioridades está la asignación de recursos para las áreas del conocimiento, estableciendo los parámetros de desempeño de las unidades académicas y de los institutos, entre otros.

Estimo que eso es fundamental, porque, a veces, nos engañamos diciendo que los tiempos académicos son académicos; sin embargo, a estos les robamos tiempos para realizar investigación y acción social; además no está definido, por ejemplo, que el 10% de los recursos de la unidad académica serán destinados a investigación; el 15%, a acción social, etc.; al no estar establecidos, se toma tiempos de la Vicerrectoría de Docencia para destinar esos recursos en las áreas sustantivas descritas.

Igualmente, se debe definir la vinculación remunerada de la Universidad. Esto nos coloca ante una nueva dinámica de una nueva normativa de concursos de participación en el sector público, por lo que se debe establecer la situación de la Fundación UCR. Actualmente, el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) ha consolidado la prestación de servicios, asesorías, consultorías al sector público y a empresas, en ese sentido, han aventajado a la Universidad de Costa Rica.

Me parece que se debe pensar en la instalación de plataformas virtuales, dado que la Institución como la UCR va creciendo en infraestructura; de hecho, esa es una apuesta que ha hecho la administración del Dr. Henning Jensen, por lo que se debe garantizar que se dé esa continuidad en equipamiento de los laboratorios, aulas, materiales, etc., así como en otras opciones, para absorber mayor población; podría ser por medio de plataformas virtuales.

Si bien es cierto para la regionalización se ha hecho un ingente esfuerzo, es importante garantizar los recursos para su desarrollo, así como identificar la oferta académica que se debe dar o no de la Sede *Rodrigo Facio* a las regiones. Esa es una cuestión que debe definirse.

Me parece que para generar recursos debemos establecer sinergias con las otras universidades públicas, con carreras compartidas. No es posible que se dé una lucha con las mismas carreras en las universidades estatales. Por eso es importante que la UCR trabaje conjuntamente con las otras universidades públicas, para ahorrar y no haya duplicación de esfuerzos. El punto es evitar que en las instituciones de educación superior públicas se dé la situación que ocurre con los bancos del Estado, que compiten entre ellos, lo que ha sido muy negativo para el Sistema Financiero Nacional.

Otro aspecto es definir la duración de los cursos, dado que hay dos semestres muy largos, mientras que los cursos de verano son muy cortos; de ahí que se podría pensar en la cuatrimestralización de los cursos. Ese es un tema que debe estar en la agenda.

Otra cuestión es el problema de acreditación de las universidades públicas y las universidades privadas, por lo que se considera que están en las mismas condiciones, por lo que las empresas e instituciones los miden con los mismos títulos, cuando hay una gran diferenciación entre la formación que dan las universidades estatales y las privadas, lo que nos ha afectado.

Reconozco que la cobertura en matrícula es una necesidad sobre la cual la Universidad ha venido trabajando, con el fin de que cada vez más las personas, particularmente quienes son de escasos recursos, puedan realizar sus estudios en la UCR. En lo personal, gracias a la UCR pude estudiar, pues provengo de una familia de Palmares, de escasos recursos. Pienso que la cobertura de matrícula se debe ampliar tanto en la Sede *Rodrigo Facio* como en las Sedes y recintos; una modalidad podría ser la educación en línea, a distancia, entre otros.

Estimo que la evaluación del desempeño académico es fundamental porque mide la calidad de nuestros docentes. Lo menciono, porque los resultados de Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes (PISA, por sus siglas en inglés) evidencian que la calidad de la educación ha venido disminuyendo. Asimismo, la UCR, como guía y luz de la sociedad, debe apoyar el combate a la corrupción; de ahí la necesidad de establecer programas de rendición de cuentas y lucha contra la corrupción.

Considero que debe haber mayor participación en los presupuestos de las unidades académicas y que no sea solo que automáticamente se dé un incremento del 5%, de un año a otro, como se acostumbra en la Universidad. Al mismo tiempo, se deben racionalizar los gastos; aunque se está haciendo un esfuerzo en ese sentido, debe ser una actividad continua, en virtud de los retos que se van a dar con la limitación de ingresos.

También, debemos pensar en el emprendimiento y la educación dual. Destaco que, gracias al apoyo que nos ha brindado la Rectoría, en la Escuela hemos iniciado con emprendimientos, a todo nivel, de la Universidad. Empezamos con las asociaciones, con el fin de ir permeando hacia las unidades académicas. La educación dual sería parcial; es decir, algunas unidades académicas deberían implementarla para disminuir el periodo de graduación.

He pensado que se podría nombrar una comisión de notables que, en un plazo de seis meses, pueda dar soluciones. No tengo respuesta a estas cuestiones; quizá una comisión de esa naturaleza podría encontrarla, dado que de un congreso universitario transcurren diez años, y no se resuelven las cosas. De manera que no se tiene operatividad en la Universidad, porque la tramitología es muy rígida, inflexible; los cambios que se hacen son muy lentos versus una sociedad muy exigente de rendición de cuentas, que los mira todos los días. En otras palabras, debemos hacer las cosas acorde con el nivel de los tiempos. Repito que estos no son todos los temas, hay otros. Estamos trabajando en esto, pero visualizo la Universidad a unos veinticinco o cincuenta años. Me preocupa todo lo que he expuesto y la necesidad de que sea resuelto.

El aporte de la Facultad a la Universidad y a la sociedad; en cifras, encontramos el número de estudiantes matriculados, empadronados y activos, ahí hay diferencias. Tenemos alrededor de seis mil estudiantes matriculados de los cursos de servicios que brindamos a las otras unidades académicas; asimismo, hay estudiantes matriculados en Sedes (de Ciencias Económicas); de hecho, somos la única Facultad que está presente en todas las Sedes y los recintos de la UCR, al menos en alguna de las carreras. Entre los aportes, el recuento es de estudiantes de Posgrado y de cursos de Educación Continua. Graduados en pregrado, grado y posgrado; estudiantes graduados en recintos y de programas de extensión, que operan en las diferentes unidades académicas, institutos de la Facultad de Ciencias Económicas; sin embargo, los medios con los que contamos son insuficientes. La Facultad de Ciencias Económicas es la que menos tiempos completos tiene; son alrededor de ciento treinta y nueve. Graduamos mucha gente, y hay ocho mil estudiantes matriculados. Somos la Facultad más rentable desde el punto de vista social; el personal docente, administrativo; ingresos que aportamos a la Fundación UCR, pero tenemos necesidades. En resumen, es una facultad que aporta a la Universidad y al país.

En el documento que les entregué se detalla la relación estudiantes matriculados versus tiempos completos. La proporción es que un profesor tiene a cargo cuarenta y un estudiantes y cada docente gradúa, en promedio anual, a seis nuevos profesionales. Entre los retos que hemos venido trabajando, está el fortaleciendo del liderazgo que la Facultad tiene en la sociedad, innovación y tecnologías e infraestructura física. Hemos conversado con la Rectoría para mejorar lo que pensamos podría ser el nuevo edificio de Ciencias Económicas. Hemos aumentado la oferta de Posgrado, pero tenemos que ser corresponsables con los tiempos, apoyo al sector estudiantil, que es la base fundamental en una serie de programas que estamos desarrollando; esa vinculación que debe tener la Facultad con el sector productivo, que hay que continuar manteniendo, así como la nueva área estratégica de Ciencias Económicas, sobre lo que estamos trabajando. Espero que el Consejo Universitario nos ayude para ver cristalizada la reforma al Estatuto Orgánico.

Mi compromiso es continuar trabajando en los programas que hemos venido desarrollando en la primera decanatura, seguir desarrollándolos. En el documento que les entregue incluí un discurso del Lic. Rodrigo Facio Brenes, que es muy representativo en cuanto a qué debe ser la Universidad. Dicho documento ya se lo había dado al Dr. Henning Jensen. Destaco que la Facultad de Ciencias Económicas es miembro de la Banca de Desarrollo. Participamos *ad honorem* en la realización de un trabajo especializado y delicado. Hago entrega de ese al Ing. José Francisco Aguilar, lo cual no solo lo hacemos con la Universidad, sino, también, con el *Estado de La Nación* y con los colegios profesionales; aunado a esto, los estudios del Instituto de Investigaciones hizo su aporte a la evaluación de la Banca de Desarrollo, y el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), que ha hecho un aporte significativo a esta evaluación, y presentar este documento. Muchas gracias por la oportunidad. Reitero mi disposición de ayudar y colaborar con las autoridades en procura de mejorar nuestra Universidad de Costa Rica.

---

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al M.Sc. Carlos Palma por su disposición y compromiso con la Institución, tal y como lo evidencia la presentación entregada a los miembros, con el plan de trabajo para la Facultad de Ciencias Económicas. Agrega que el Consejo Universitario está analizando lo referente al Área de Ciencias Económicas.

Seguidamente, hace entrega de un pin del Consejo Universitario como símbolo del compromiso que adquiere.

\*\*\*\*A las doce horas y cuarenta y tres minutos, sale el M.Sc. Carlos Palma . \*\*\*\*

A las doce horas y cuarenta y cuatro minutos, se levanta la sesión.

*Ing. José Francisco Aguilar Pereira*  
*Director*  
*Consejo Universitario*

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.





